



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá martes 18 de marzo de 2008

N° 26001

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete N° 13
(De jueves 6 de marzo de 2008)



“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO. 4 AL CONTRATO NO. 75-2003 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A. (COPISA) PARA LLEVAR A CABO EL “DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE LÍNEA PARALELA”, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEXTA, OCTAVA, NOVENA Y DECIMATERCERA DEL CONTRATO, PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y ORDEN DE CAMBIO EN CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES”.

Resolución de Gabinete N° 14
(De jueves 6 de marzo de 2008)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO.1 AL CONTRATO NO.477/2006 FIS-MOP, A CELEBRARSE ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO RÍO INDIO-GOBEA, PROVINCIA DE COLÓN”.

Resolución de Gabinete N° 15
(De jueves 6 de marzo de 2008)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO.1 AL CONTRATO NO.198/2007 FIS-MOP, A CELEBRARSE ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA EQUIPOS Y ALIADOS, S.A., PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO OLÁ-SAN ROQUITO, PROVINCIA DE COCLÉ”.

Resolución de Gabinete N° 16
(De jueves 6 de marzo de 2008)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA N°2 AL CONTRATO N° 03 FIDECO-FIS-MOP A CELEBRARSE ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PALMAS BELLAS – SALUD – RÍO INDIO, COMUNIDAD DE SALUD, DEL CORREGIMIENTO DE SALUD, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”.

Resolución de Gabinete N° 17
(De miércoles 12 de marzo de 2008)

“QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INICIALES DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD Y APERTURA COMERCIAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y SU FIDEICOMISO”.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto N° 11
(De viernes 18 de enero de 2008)



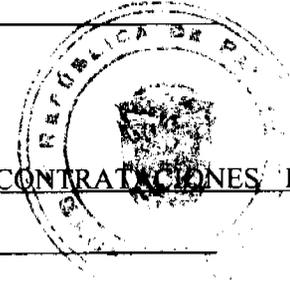
“QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL”

Decreto N° 14
(De viernes 25 de enero de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS".

Decreto N° 14 - A
(De viernes 25 de enero de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ENCARGADA".



SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Resolución N° 002
(De viernes 25 de enero de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES POR MÉRITO PARA ADJUDICAR INVERSIONES EN PROYECTOS, BECAS Y AFINES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS
Acuerdo N° 2
(De miércoles 13 de febrero de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008."

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA
Acuerdo Municipal N° 25
(De martes 4 de diciembre de 2007)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN, DE OFICIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES".

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 13

(de 6 de marzo de 2008)

Que emite concepto favorable a la Addenda No. 4 al Contrato No. 75-2003 de 15 de septiembre de 2003, a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA) para llevar a cabo el "Diseño, Suministro y Construcción para el Proyecto de Línea Paralela", mediante la cual se modifican las cláusulas sexta, octava, novena y decimatercera del Contrato, para formalizar prórroga de doscientos cuarenta (240) días calendario y orden de cambio en concepto de trabajos adicionales

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la empresa CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A. (COPISA) suscribieron el Contrato No. 75-2003 de 15 de septiembre de 2003, para llevar a cabo el "Diseño, Suministro y Construcción para el Proyecto de Línea Paralela", por un monto de treinta y tres millones trescientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/.33,393,000.00);

Que el proyecto consiste en la construcción de una línea de tuberías paralela a la línea de conducción existente que transporta el agua producida por la Planta Potabilizadora Federico Guardia Conte, ubicada en Chilibre, hasta el tanque de almacenamiento de 10 millones de litros, ubicada en Tumbador, Distrito de Chiriquí, Provincia de Chiriquí.



tubería de H.D., en las siguientes distancias y diámetros: 14,751 mts. de 2000 mm, 3,200 mts. de 1,800 mm y 3,480 mts. de 1,600 mm;

Que mediante la Addenda No. 1 de 28 de julio de 2004 al Contrato No. 75-2003 de 15 de septiembre de 2003, se modificó la forma de pago anticipando la suma de dos millones de balboas con 00/100 (B/2,000,000.00), para el pago de las afectaciones de inmuebles, contempladas en la propuesta original como indemnización de tierras, modificación que no alteró el monto original del Contrato;

Que, mediante la Addenda No. 2 de 3 de mayo de 2006 al Contrato No. 75-2003, se establece una prórroga al plazo de cumplimiento de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, por el periodo comprendido del 28 de agosto de 2005 al 27 de agosto de 2006; también se aprobó una orden de cambio en concepto de trabajos adicionales, sin alterar el monto original del Contrato;

Que la Addenda No. 3 de 12 de abril de 2007 al Contrato No. 75-2003 establece una prórroga al plazo de cumplimiento de doscientos setenta (270) días calendario, por el periodo comprendido del 28 de agosto de 2006 al 24 de mayo de 2007, así como también aprueba una orden de cambio en concepto de trabajos adicionales, los cuales se requieren para la conclusión del proyecto y para garantizar la seguridad y funcionalidad de la obra, con un aumento al monto del Contrato, hasta por el orden de tres millones cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis balboas con 15/100 (B/3,058,366.15);

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales con el Informe Técnico No. 590-DOPAS de 3 de agosto de 2007, presentado por el Departamento de Inspección de Obras, justifica la celebración de la Addenda No. 4 en cuanto al incremento de los costos por trabajos adicionales y la extensión de tiempo de 240 días calendario en la ejecución del contrato, a partir del refrendo por la Contraloría General de la República;

Que según el Informe Técnico No. 590-DOPAS, los trabajos que involucra la Addenda No. 4, detallados, en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados No. 66-2007 de 9 de agosto de 2007, son por un monto de dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres balboas con 13/100 (B/2,787,543.13);



Que, para los efectos fiscales correspondientes, queda establecido que el monto original del Contrato No. 75-2003 de 15 de septiembre de 2003, conlleva un aumento hasta por la suma de dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres balboas con 13/100 (B/2,787,543.13), por lo que el monto final del Contrato es de treinta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos nueve balboas con 28/100 (B/39,238,909.28);

Que el numeral 3 del artículo 76 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 establece que las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de éste, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.

Que mediante la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales No. 66-2007 de 9 de agosto de 2007, se autoriza al Director Ejecutivo a suscribir la Addenda No. 4 al Contrato No. 75-2003 de 15 de septiembre de 2003, por el orden de dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres balboas con 13/100 (B/.2,787,543.13) y se aprueba una prórroga de doscientos cuarenta (240) días de ejecución, comprendida del 25 de mayo de 2007 al 19 de enero de 2008, a partir del refrendo de esta Addenda por la Contraloría General de la República;

Que el artículo 84 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 establece que los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al contratista, darán derecho a que se extienda el plazo de cumplimiento por un periodo no menor al retraso sin perjuicio de lo establecido; y las prórrogas modificarán proporcionalmente los términos establecidos y se documentarán como adiciones o addendas al contrato originalmente suscrito;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2007, emitió ~~opinión favorable~~ a la Addenda No. 4 al Contrato 75-2003 del 15 de septiembre de 2003, tal como consta en Nota CENA/421 del 4 de diciembre de 2007;

Que el contrato original se adjudicó bajo el amparo de la Ley 56 de 1995, sobre Contrataciones Públicas, cuyo artículo 68, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, establece que los contratos cuya cuantía excedan de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No. 4 al Contrato No. 75-2003 de 15 de septiembre de 2003, a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA), para el Diseño, Suministro y Construcción para el Proyecto de Línea Paralela, la cual modifica las Cláusulas Sexta (Plazo de Ejecución), Octava (Precio del Contrato), Novena, (Medida y Pago) y Décimatercera (Obligaciones del Contratista), la cual asciende a la suma de dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres balboas con 13/100 (B/.2,787,543,13), e incrementa el monto original del Contrato a B/.39,238,909.28 así como una prórroga de doscientos cuarenta (240) días calendario por el periodo comprendido del 25 de mayo de 2007 al 19 de enero de 2008.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 68, 76 y 84 de Ley 56 de 1995, modificada por el Decreto Ley 7 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN

El Ministro de Comercio e Industrias,



ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda, encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas, encargada,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE N^o. 14

(de 6 de marzo de 2008)

Que emite concepto favorable a la Addenda N^o1 al Contrato N^o 477/2006 FIS-MOP, a celebrarse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la Rehabilitación del Camino Río Indio - Gobeá, Provincia de Colón

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N^o477/2006 FIS-MOP, el Fondo de Inversión Social (FIS), contrató con la empresa Constructora Urbana, S.A., la Rehabilitación del Camino Río Indio - Gobeá, Provincia de Colón, por un monto de un millón quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,517,250.00);

Que para este proyecto se emitió la Orden de Proceder, a partir del 26 de febrero de 2007, con un período de ejecución de trescientos (300) días calendario;



Que, debido a las crecidas provocadas por las fuertes lluvias en el sector de Costa Abajo de Colón, el puente sobre el Río Indio colapsó en su tramo sur, por lo que se hizo necesaria la colocación de un puente Bailey y la protección del estribo No.1 de dicho puente, y para evitar un nuevo colapso que dejaría incomunicada a la población, se decidió realizar trabajos de protección y anclaje al puente Bailey, por un monto de ciento ochenta y un mil ciento ochenta y ocho balboas con 00/100 (B/.181,188.00), de conformidad con lo establecido en la Orden de Cambio No.1, expedida por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas y aprobada por el Ministro;

Que, dada la condición de deterioro del puente existente, el Ministerio de Obras Públicas consideró conveniente construir el puente sobre el río Gobeita a doble vía y de concreto, lo que permitirá la adecuada comunicación con la carretera que se está habilitando, por un monto de trescientos trece mil quinientos noventa y un balboas con 95/100 (B/.313,591.95), de conformidad con lo establecido en la Orden de Cambio No.2, expedida por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas y aprobada por el Ministro;

Que, las condiciones especiales del Pliego de Cargos, que sirvió de base para el Acto Público de Selección de Contratista de este proyecto y que forma parte integral del Contrato N°477/2006 FIS-MOP, permite otorgar prórrogas al contratista, cuando se susciten atrasos por fuerza mayor, siendo ésta la naturaleza de la cual se derivan los eventos examinados en los párrafos anteriores;

Que el artículo 84 de la Ley 56 de 1995 establece que los retrasos no imputables al contratista, son susceptibles de reconocerse mediante adendas al contrato, por lo que se le otorgaron al contratista trescientos (300) días calendario de prórroga, desglosados de la siguiente manera: noventa (90) días calendario, para la ejecución de los trabajos incluidos en la Orden de Cambio No.1, y doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de los trabajos incluidos en la Orden de Cambio No.2;

Que en virtud de que el contrato original se adjudicó bajo el amparo de la Ley 56 de 1995, sobre Contrataciones Públicas, cuyo artículo 68, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, establece que los contratos cuya cuantía excedan dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que, mediante Nota CENA No.068 de 28 de febrero de 2008, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de Adenda No.1 al Contrato No.477/2006 FIS-MOP, para la Rehabilitación del Camino Río Indio - Gobeia, Provincia de Colón;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Adenda N°1 al Contrato N°477/2006 FIS-MOP, para la Rehabilitación del Camino Río Indio - Gobeia, Provincia de Colón, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N°1 al Contrato N°477/2006 FIS-MOP, a celebrarse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa Constructora Urbana, S.A., para la Rehabilitación del Camino Río Indio - Gobeia, Provincia de Colón, por la cual se formaliza prórroga de trescientos (300) días calendario y aumento del costo de cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y nueve balboas con 95/100 (494,779.95), lo cual incrementa el monto del contrato original a dos millones doce mil veintinueve balboas con 85/100 (B/.2,012,029.85).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 56 de 1995 y Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,



BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

encargada,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



**RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 15**

(de 6 de marzo de 2008)

Que emite concepto favorable a la Addenda N°1 al Contrato N° 198/2007 FIS-MOP, a celebrarse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa EQUIPOS ALIADOS, S.A., para la Rehabilitación del Camino Olá - San Roquito, Provincia de Coclé

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N°198/2007 FIS-MOP, el Fondo de Inversión Social (FIS) contrató con la empresa Equipos Aliados, S.A., la Rehabilitación del Camino Olá - San Roquito, Provincia de Coclé, por un monto de un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y un balboas con 00/100 (B/.1,957,431.00);

Que para este proyecto, se emitió la Orden de Proceder, a partir del 6 de agosto de 2007, con un período de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, para garantizar la durabilidad del camino se hizo necesario realizar actividades adicionales, tales como: excavación no clasificada para la ampliación de la calzada, drenajes subterráneos, colocación de barreras de protección, colocación de tubería de hormigón, relleno de matacán, confección de cunetas pavimentadas y confección de cabezales, de conformidad a lo establecido en la Orden de Cambio No.1, expedida por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, aprobada por el Señor Ministro;

Que el artículo 84 de la Ley 56 de 1995 establece que los retrasos no imputables al contratista, son susceptibles de reconocerse mediante Adendas al contrato;

Que, mediante la Nota CENA No.053 de 28 de febrero de 2008, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de Adenda No.1 al Contrato No.198/2007 FIS-MOP, para la Rehabilitación del Camino Olá - San Roquito, Provincia de Coclé;

Que en virtud de que el contrato original se adjudicó bajo el amparo de la Ley 56 de 1995, sobre Contrataciones Públicas, cuyo artículo 68, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, establece que los contratos cuya cuantía excedan dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Adenda N°1 al Contrato N°198/2007 FIS-MOP, para la Rehabilitación del Camino Olá - San Roquito, Provincia de Coclé, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N°1 al Contrato N°198/2007 FIS-MOP, a celebrarse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa EQUIPOS ALIADOS, S.A., para la Rehabilitación del Camino Olá - San Roquito, Provincia de Coclé, por la cual se formaliza un aumento de costo de cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa balboas con 80/100 (B/.440,190.80), lo cual incrementa el monto del contrato original a dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos veintiún balboas con 80/100 (B/.2,397,621.80).



Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 56 de 1995 y Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

encargada,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS



Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 16

(de 6 de marzo de 2008)

Que emite concepto favorable a la Addenda N°2 al Contrato N° 03 FIDECO-FIS-MOP a celebrarse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa Constructora Urbana. S.A., para el Diseño y Construcción del Camino Palmas Bellas - Salud - Río Indio, Comunidad de Salud, del Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N°03 FIDECO-FIS-MOP, el Fondo de Inversión Social (FIS), contrato con la empresa Constructora Urbana, S.A., el Diseño y Construcción del Camino Palmas Bellas - Salud - Río Indio, Comunidad Salud del Corregimiento de Salud, Distrito Chagres, Provincia de Colón, por un monto de ocho millones cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.8,400,000.00);

Que para este proyecto se emitió la Orden de Proceder, a partir del 17 de enero de 2006, con un período de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante la Adenda N°1, se le concedió a la empresa una extensión de tiempo de ciento cincuenta y tres (153) días calendario, lo cual extendió el período de ejecución a seiscientos tres (603) días calendario;

Que, debido a la necesidad de mejorar el sistema pluvial en la calle del Cementerio en el pueblo de Río Indio y proteger la calzada, lo cual ascendió a la suma de ciento setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete balboas con 15/100 (B/.178,587.15), de conformidad a lo establecido en la Orden de Cambio No.1, expedida por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, y aprobada por el Ministro;



Que las condiciones especiales del Pliego de Cargos, que sirvió de base para el Acto Público de Selección de Contratista de este proyecto, y que forma parte integral del Contrato N°03 FIDECO-FIS-MOP, permite otorgar prórrogas al contratista, cuando se susciten atrasos por fuerza mayor, siendo ésta la naturaleza de la cual se derivan los eventos examinados en los párrafos anteriores;

Que el artículo 84 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 establece que los retrasos no imputables al contratista, son susceptibles de reconocerse mediante adendas al contrato, por lo que se le otorgan ciento ochenta y cuatro (184) días calendario de prórroga, desglosados de la siguiente manera: noventa (90) días calendario, para la ejecución de los trabajos incluidos en la orden de cambio No.1, y noventa y cuatro (94) días calendario, debido a las condiciones climáticas y a la escasez de materiales como piedra y cemento;

Que, mediante la nota No.CENA 067 de 28 de febrero de 2008, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de Adenda No.2 al Contrato No.03 FIDECO-FIS-MOP, para el Diseño y Construcción del Camino Palmas Bellas - Salud - Río Indio, Comunidad Salud, del Corregimiento Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón;

Que el contrato original se adjudicó bajo el amparo de la Ley 56 de 1995, sobre Contrataciones Públicas, cuyo artículo 68, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, establece que los contratos cuya cuantía excedan de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Adenda N°2 al Contrato N°03 FIDECO-FIS-MOP, para el Diseño y Construcción de Camino Palmas Bellas - Salud - Río Indio, Comunidad Salud, del Corregimiento Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N°2 al Contrato N°03 FIDECO-FIS-MOP, a celebrarse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y Constructora Urbana, S.A., para el Diseño y Construcción del Camino Palmas Bellas - Salud - Río Indio, Comunidad Salud del Corregimiento Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, por la cual se formaliza una prórroga de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario para la entrega de la obra y un aumento de costo de ciento setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete balboas con 15/100 (B/.178,587.15), lo cual incrementa el monto original del contrato a ocho millones quinientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete Balboas con 15/100 (B/.8,578,587.15)

Artículo 2. Esta Resolución rige desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN



El Ministro de Comercio e Industria,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda, encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas, encargada,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE N°17

(de 12 de marzo de 2008)

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INICIALES DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD Y APERTURA COMERCIAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y SU FIDEICOMISO

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado está implementando una estrategia de desarrollo basada en la aplicación de los principios de libre comercio y en un manejo fiscal prudente, que tiene por objetivo alcanzar mayores tasas de crecimiento económico junto a una disminución de los niveles de pobreza de la población;

Que uno de los elementos centrales de la estrategia de desarrollo de Panamá lo constituye el creciente proceso de apertura comercial que ha venido experimentando el país, en los últimos años, que le ha permitido avanzar tratados de libre comercio (TLC) con varios países, acuerdos de alcance parcial con otros e importantes avances de negociación con otros;

Que los avances logrados en materia de acuerdos requieren un aumento de las exportaciones que conduzcan a un mayor crecimiento económico y a una disminución de la pobreza. Para ello, se requiere de políticas públicas que permitan eliminar o disminuir las principales barreras o limitantes a la expansión de las exportaciones e idealmente permita la inserción, en los procesos de exportación, de actividades productivas que incorporen a las comunidades más necesitadas, particularmente la población indígena;

Que para avanzar en el logro de sus objetivos, el Gobierno Nacional creó en el año 2006 el Consejo Ministerial para la Agenda Complementaria y la Competitividad (CMACC), al cual se le entregó la misión de diseñar e implementar programas de apoyo al sector productivo, que contribuyan a que las empresas puedan aprovechar de mejor manera las oportunidades que ofrece la creciente apertura comercial del país, con un claro énfasis en las empresas exportadoras, las proveedoras de las firmas exportadoras y las empresas con potencial exportador y el desarrollo empresarial indígena;

Que el proceso de apertura comercial iniciado por el Gobierno Nacional ofrece importantes oportunidades siempre que se logre elevar la competitividad y la calidad de las exportaciones y se efectúen nuevas inversiones y labores de capacitación;

Que, como parte de este proceso, el Gobierno Nacional ha negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo un programa dirigido a fortalecer la productividad y competitividad de los sectores económicos y adecuar las estructuras y funcionamiento del sector público en apoyo al accionar del sector privado:

Que el Gobierno Nacional estableció el Programa para la Competitividad Agropecuaria y su respectivo fideicomiso, con el objetivo de iniciar la ejecución del Programa de Competitividad y Apertura Comercial arriba señalado;

Que, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, se contrató a GFA, empresa alemana de probada experiencia internacional y nacional, como Empresa Gestora, para apoyar una fase de transición previa a la puesta en marcha del Programa de Competitividad y Apertura Comercial,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la realización de las actividades iniciales del "Programa de Competitividad y Apertura Comercial, Fase I", como parte del Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso.

Artículo 2. Autorizar gastos e inversiones en las siguientes actividades del Programa de Competitividad:

A. Actividades agrupadas en los Subprogramas y sus componentes, con sus respectivos porcentajes o límites establecidos en el "Programa de Competitividad y Apertura Comercial, Fase I":

Subprograma 1: Fortalecimiento de la competitividad de la gestión pública para la apertura comercial

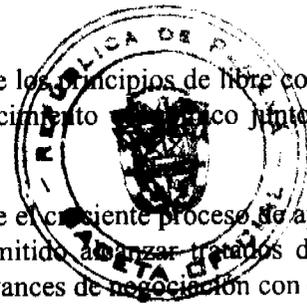
Este Subprograma tiene el propósito de fortalecer la capacidad del sector público en materia de gestión exportadora, normas internacionales y promoción de inversión, incluyendo algunas actividades relacionadas con la gestión empresarial dentro de las comarcas indígenas. Las actividades se desarrollarán mediante la ejecución de los siguientes tres componentes:

Componente I: Gestión pública para la apertura comercial

Las actividades que se financiarán con los recursos del Programa bajo este componente se agrupan, a su vez, en los siguientes cuatro subcomponentes:

Primer subcomponente: Fortalecimiento de la capacidad de negociación y administración de acuerdos comerciales

Dotación de herramientas informáticas para facilitar la toma de decisiones de negociación. El Programa financiará la adquisición de la base de datos "Trade Map" y de "Product Map", que ofrecerá información de apoyo al análisis, preparación, seguimiento y conducción de las negociaciones de Panamá con sus diferentes socios comerciales.



Establecimiento de capacidad de negociación y análisis económico. Con los recursos del Programa se financiará la creación de una unidad de análisis económico, cuyas tareas principales serán la elaboración de: (i) análisis económicos para la definición de la política comercial; (ii) análisis de mercados relevantes para el sector exportador y la atracción de inversiones; (iii) estudios de diagnóstico e impacto económico a nivel general y sectorial; y (iv) análisis económicos en casos de controversias comerciales, prácticas desleales de comercio y medidas de salvaguardia; entre otras actividades.

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual (SINAPI). El Programa apoyará un proceso de modernización de las instituciones que conforman el SINAPI, así como de actualización de normas y procesos de trabajo mediante las siguientes actividades: (i) identificación de limitantes institucionales y organizacionales que el Gobierno afronta en la gestión de propiedad intelectual (PI); (ii) definición de visiones comunes, estructura organizacional de funciones, y definición de perfiles de cargo adecuados a los nuevos requerimientos de la institución; (iii) diseño y puesta en marcha de un plan de reingeniería de procesos técnicos, administrativos y tecnológicos del SINAPI; (iv) diseño y propuesta de reformas legales necesarias para mejorar la protección y observancia de los derechos de PI de conformidad con normas internacionales sobre la materia; (v) análisis de oportunidades en foros internacionales como OMPI y OMC; (vi) identificación y apoyo en la búsqueda de protección a los inventores, innovadores y autores panameños; y (vii) diseño y puesta en marcha de sistemas de información y atención al público, entre otros. Para mejorar la calidad profesional se incluirá capacitación al personal especializado en PI en los cambios derivados de la apertura comercial y nuevas disposiciones legales relativas a compromisos comerciales internacionales; y en segundo lugar, el diseño y puesta en marcha de programas de capacitación técnica "a la medida" en todas las áreas de SINAPI.

Análisis de temas ambientales y laborales. El Subcomponente financiará: (i) diagnóstico del tipo de intervenciones requeridas para cumplir con los compromisos adquiridos en los tratados de libre comercio en temas laborales y ambientales; y (ii) formulación de planes de acción comprensivos, cronogramas y presupuestos detallados para cada intervención.

Segundo subcomponente: Fortalecimiento de la capacidad técnica en materia de promoción de exportaciones

Desarrollo de servicios de información, inteligencia y promoción comercial. El Programa financiará las siguientes actividades: (i) prospección y priorización de oferta exportable, que consiste en un proceso de validación de los productos y/o servicios panameños con alta potencialidad exportadora; (ii) organización y puesta en marcha de misiones comerciales reversas, que consisten en atraer al país a compradores extranjeros potenciales con el fin de conocer a las empresas y sus productos y generar nuevas transacciones; (iii) ampliación de servicios de información comercial en línea; (iv) formulación e implementación de un plan de desarrollo de cultura exportadora; y (v) un diagnóstico y plan de acción de la capacidad de acreditación de actividades y servicios relacionados con los sectores productivos y de exportación.

Desarrollo de la iniciativa Enlaces Comerciales en el exterior. Bajo coordinación del MICI, el Programa apoyará la dotación de asesoría técnica en materia de promoción de exportaciones e inversiones, para lo cual designará Enlaces Comerciales en las Embajadas Panameñas, sobre la base de acuerdos con el Ministerio de Relaciones Exteriores, de los principales socios comerciales, particularmente de aquellos países donde el país tiene TLCs. Estos Enlaces serían contratados con el objetivo específico de promover las exportaciones y atracción de inversión extranjera en Panamá, responderían al MICI y serían evaluados y remunerados parcialmente sobre la base del volumen de oportunidades de negocios generados. Sus funciones específicas incluirán: (i) realización de estudios de mercado, que permitan identificar aspectos tales como potencialidades de exportación, volumen del mercado, precios, normativas y regulaciones, características de los consumidores, características de la competencia y tendencias del mercado, entre otros; (ii) establecimiento de contactos de empresas panameñas con eventuales importadores o grupos de interés; (iii) confección de agendas de trabajo y preparación de la participación de empresas en ferias y exposiciones; y (iv) realización de otras gestiones que faciliten el quehacer de la institución y empresas en el extranjero (reservas, arriendos de equipos, trámites aduaneros, entre otras).

Tercer subcomponente: Puesta en marcha de Planes de Atracción de Inversión en mercados estratégicos

Validación de sectores estratégicos para la promoción de Inversión Extranjera Directa (IED). Bajo coordinación del MICI, el subcomponente apoyará la validación de los sectores estratégicos en Panamá para la atracción de IED, incluyendo: (i) el análisis de diferentes sectores económicos de Panamá para así poder seleccionar aquellos con mayor potencial; (ii) la determinación de los requerimientos principales para potenciar las ventajas comparativas y competitivas de los sectores y la recomendación de políticas y medidas concretas de fomento que sirvan de estímulo a la formulación de proyectos de inversión; y (iii) la selección de sectores estratégicos para la promoción de IED a partir de los insumos anteriores.

Diseño y difusión de imagen a nivel sectorial. Incluye, la dotación de asesoría técnica para: (i) un análisis estratégico de los sectores validados en los mercados de interés; (ii) articular y recomendar una serie de principios estratégicos para la promoción internacional para todas las campañas de promoción que se realizan en el exterior, aunque éstas tengan objetivos específicos sectoriales; (iii) diseño de una imagen a nivel sectorial, coordinada con la imagen país existente, dirigida especialmente a los mercados meta; (iv) la contratación de expertos conocedores de los mercados meta para poder planificar la estrategia de medios y así poder determinar aquellos medios más idóneos y efectivos para la transmisión de los mensajes de imagen país y de imagen sector; y (v) la difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico a través de la incorporación de los medios internacionales previamente identificados en los mercados meta.

Análisis estratégico para la inversión. Este conjunto de actividades tiene como propósito la actualización dinámica en los mercados meta del contenido, los mensajes y las acciones de difusión de imagen país y de imagen sector e incluye: (i) la realización de análisis e investigaciones de sectores económicos particulares en los mercados meta con la finalidad de identificar nuevos sectores con potencial para atraer IED a Panamá; y (ii) el análisis de empresas e inversionistas individuales (targeting) de acuerdo a sus necesidades de expansión o de reubicación en función de su potencial interés de instalarse en Panamá.

Participación en ferias comerciales especializadas. Este conjunto de actividades consiste en la participación en ferias especializadas en los mercados meta identificados. Entre otros criterios, las ferias se deberán concentrar en los sectores que ofrezcan mayor potencial de atracción de IED al país sobre la base del análisis estratégico realizado anteriormente. Esta actividad financiará servicios de consultoría para: (i) la selección de las ferias comerciales especializadas, en las que participarán tanto el sector privado como público panameño, en concordancia con los objetivos estratégicos técnicos mencionados; (ii) la identificación de las empresas nacionales participantes; (iii) la capacitación en temas específicos a los participantes en las ferias (provenientes tanto del sector público como del sector privado) y (iv) la preparación de un informe de evaluación de los resultados obtenidos en las ferias.

Cuarto subcomponente: PANAMARKET -- Gobierno electrónico para el comercio e inversiones

Diseño y desarrollo del sistema integrado de gestión de información, servicios y estadísticas de comercio exterior: PANAMARKET (PM). Bajo coordinación de la SIG, el Programa apoyará el diseño y desarrollo de una plataforma electrónica de servicios para el comercio e inversiones que brinde un punto de contacto centralizado a los agentes económicos participantes para obtener información, estadísticas, trámites y servicios. Con los recursos del Programa se financiarán las siguientes actividades: (i) diseño detallado de la estructura, contenidos, servicios, trámites y estadísticas que ofrecerá PM; (ii) identificación de requerimientos operativos, funcionales y tecnológicos de PM; (iii) reingeniería de procesos, simplificación administrativa de trámites y adecuaciones legales a lo interno de cada entidad participante y diseño de nuevos procesos interinstitucionales (por la Ventanilla Única de Exportaciones y la Ventanilla Única de Inversiones, entre otros); (iv) adquisición de software, hardware y comunicaciones para el desarrollo, operación y mantenimiento de PM; (v) desarrollo de aplicaciones de PM y su integración con los sistemas de los ministerios involucrados; (vi) capacitación en su operación y uso, distinguiendo entre funcionarios y clientes; (vii) promoción del uso de PM; (viii) implementación de un Call Center de atención a los usuarios; y (ix) la creación de una oficina de PM, mediante la selección y contratación de 3 personas altamente calificadas: un Gerente de Proyecto, un experto en el desarrollo y gestión de sistemas informáticos y un experto legal. Este equipo será responsable de planificar, diseñar y supervisar el desarrollo, mantenimiento y operación de PM, bajo la coordinación de la SIG con las instituciones participantes (MICI, MIDA, MINSA, MEF, DGA, SIG y otros).

Asimismo, el Programa apoyará el fortalecimiento de la capacidad institucional-tecnológica mínima requerida en cada una de las instituciones involucradas para que PM pueda funcionar adecuadamente, incluyendo las unidades informáticas del MICI, MIDA, MINSA, MEF-DGA, entre otros.

Creación de servicios de gobierno electrónico necesarios para PANAMARKET. El Programa apoyará la resolución definitiva de dos servicios básicos de gobierno electrónico que aún no están disponibles en el país y son críticos para un adecuado desarrollo de PM y de otras iniciativas basadas en Internet: (i) implantación de la Firma Digital; y (ii) desarrollo e implantación de estándares de interoperabilidad, que facilitarán el intercambio electrónico de datos y la integración de sistemas entre las diferentes instituciones. El Programa también apoyará la ampliación de las formas, canales de pagos electrónicos en Panamá, hoy ya disponibles a través de Internet para tarjetas de crédito y con posibilidad de ampliarlos a tarjetas de débito y también a transferencias electrónicas.

Componente II: Desarrollo de exportaciones

Con los recursos del Programa se financiarán las siguientes actividades:

Fortalecimiento de los servicios sanitarios oficiales. Se financiará apoyo institucional para los servicios sanitarios para adecuar la estructura institucional con: (i) reingeniería de parte del MIDA y MINSA para mejorar la eficiencia de los servicios a los exportadores; (ii) adecuación, capacitación y certificación de los laboratorios y servicios sanitarios; (iii) modernización del Sistema Sanitario Agropecuario Nacional para cumplir con la normatividad internacional; (iv) un programa de evaluación, mitigación y erradicación de plagas o enfermedades que sean barreras al comercio y que generen impactos económicos relevantes; (v) diseño e implementación de un sistema de tarifas y tasas para los servicios consistente con los costos económicos de los mismos; (vi) adecuación de la base legislativa ante las normas internacionales; (vii) plan de vigilancia y monitoreo de residuos, contaminantes e higiene de los agroalimentos; (viii) programa para fortalecer y asegurar la calidad de los servicios sanitarios y de inocuidad alimentaria; (ix) desarrollo de planes y apoyo a las negociaciones internacionales para ganar aceptación de los avances en materia sanitaria; (x) el sistema de alerta rápida, gestión de crisis y recuperación de producto y creación de una instancia de comunicación internacional sobre temas sanitarios; (xi) un sistema para asegurar la inocuidad alimentaria; (xii) capacitación a productores y funcionarios en nuevos requisitos sanitarios; (xiii) actualización de manuales de servicios sanitarios y desarrollo de certificaciones electrónicas; y (xiv) un proyecto piloto de eliminación de envases de plaguicidas.

Innovación e investigación agropecuaria. Las actividades contempladas están dirigidas a acelerar el ritmo de progreso tecnológico en el sector por medio de inversiones en: (i) un estudio sobre el rol del estado en la investigación agropecuaria en Panamá y su vínculo con el sistema de ciencia y tecnología; (ii) un inventario de equipos y capacidades de los laboratorios del país que permita atender las recomendaciones del estudio descrito en el literal (i) anterior; (iii) establecimiento de centros local de investigación bajo mando de los productores que permita atender las recomendaciones del estudio descrito en el literal (i) anterior; (iv) establecimiento de escuelas de campo para pequeños productores; (v) manuales de buenas prácticas agrícolas; (vi) apoyo a los ensayos de adaptación de variedades por parte del sector privado; (vii) desarrollo de productos innovadores aptos para Panamá y con mercados internacionales promisorios; y (viii) revisión del marco normativo de importación y comercialización de material genético.

Sistema de información agropecuaria y forestal. Esta actividad promueve un sistema moderno de captación de información confiable y procesamiento de información estadística para facilitar la trazabilidad, la información georeferenciada y la zonificación de los sectores. Se financiará: (i) el registro único de establecimientos agropecuarios y sistema de trazabilidad; (ii) el análisis de suelos locales para la zonificación; (iii) la implementación del Sistema de Información Estadística del Sector Agropecuario y Forestal (SIESAP), incluyendo la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA); y (iv) ampliación de la red meteorológica a nivel local.

Desarrollo de recursos humanos y políticas sectoriales en áreas estratégicas. Sobre la base de los estudios realizados en MIDA, se identificaron las siguientes actividades prioritarias que serán financiadas por el Programa: (i) remodelación y equipamiento del Instituto Nacional de Agricultura (INA) y definición de su nuevo rol en el desarrollo del sector; (ii) capacitación de productores en nuevos rubros y procesos; (iii) capacitación al personal del MIDA en nuevas funciones y responsabilidades; (iv) la operación de una unidad de coordinación dentro del MIDA para supervisar y coordinar las actividades propuestas; y (v) actualización de las políticas del sector. Las políticas sectoriales a estudiar y reformular incluyen: (a) innovación agropecuaria, (b) asistencia técnica agropecuaria; (c) política de recursos humanos de MIDA; (d) manejo de riego y manejo de recursos acuíferos, en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM); (e) nueva política de habilitación crediticia de los productores; y (f) política del marco fiscal y reglamentario del sector.

Se apoyará el desarrollo de otras políticas sectoriales (agricultura, industria y servicios) y planes estratégicos por rubro con el fin de identificar y superar barreras a la producción y comercialización.

Componente III: Fortalecimiento del entorno empresarial indígena (Programa de Desarrollo Empresarial Indígena de Panamá (PRODEI))

Con los recursos del Programa se financiará: (i) un diagnóstico del marco legal e institucional para el desarrollo empresarial en los territorios tradicionales; (ii) la elaboración en conjunto con las autoridades tradicionales de lineamientos para la armonización de la gestión empresarial con el marco legal e institucional tradicional; (iii) elaboración e implementación de un plan de comunicación y socialización del PRODEI en los territorios tradicionales; (iv) la elaboración y realización de talleres introductorios para los beneficiarios en gestión empresarial, inteligencia de mercado y gobernabilidad económica; (v) capacitación y actividades nacionales para fortalecer la utilización de las herramientas de propiedad intelectual; y (vi) la elaboración de un plan y su implementación para introducir las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) en las empresas y clusters beneficiarios.

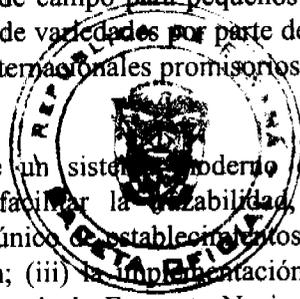
Subprograma II: Servicios de fomento para las exportaciones

Este Subprograma tiene como propósito mejorar los mecanismos para la provisión de servicios no financieros y financieros con intermediación del sector privado, a través de la ejecución de dos componentes:

Componente I: Pro competitividad-Servicios no financieros

El objetivo de este componente es mejorar las capacidades productivas y competitivas de las empresas a través de la provisión de servicios no financieros dirigidos a empresas de todos los tamaños y sectores económicos. ProCompetitividad cofinanciará sus servicios en una proporción que favorecerá proyectos de exportación y de proveedores en cadenas exportadoras (70%); las empresas de las comunidades indígenas (Comarcas y Pueblo Naso) (80%); y a los demás en menor nivel (50%).

Las actividades contempladas serán consistentes con los siguientes objetivos: (i) formulación de estrategias empresariales para identificar nuevos productos, mercados, y mejoras productivas; (ii) apoyar a las empresas, a través de asistencias técnicas, en la preparación y evaluación de proyectos que les permitan acceder al financiamiento bancario, en la incorporación de nuevas tecnologías y en el desarrollo de mercados internacionales; (iii) incorporar en las empresas sistemas de calidad de los productos y sistemas de calidad en la gestión, de acuerdo a estándares internacionales (desarrollo y prueba de nuevos productos, rediseño de productos, implementación y certificación de sistemas de gestión de calidad, metrología y calibración de producción); (iv) desarrollar y profundizar alianzas entre empresas, con la finalidad de desarrollar negocios en conjunto que les permitan ser más competitivas; (v) incorporar productos y nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas a través de la innovación y la transferencia tecnológica; y (vi) asistencia técnica a empresas/clúster de las comunidades indígenas a través de una ventanilla única indígena en ProCompetitividad.



B. Las actividades necesarias para la puesta en marcha del Programa de Competitividad y Apertura Comercial, tales como capacitación y divulgación del Programa.

C. Los costos de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad y la unidad ejecutora conformada por la Coordinación General del Programa y las unidades Co-ejecutoras.

Artículo 3. Considerar como beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de la Competitividad Agropecuaria, a todas las personas naturales o jurídicas y las instituciones públicas que ejecuten las actividades e inversiones arriba autorizadas, a partir del 12 de diciembre de 2007.

Artículo 4. Se seguirá el siguiente procedimiento para implementar las actividades del Programa de Competitividad mediante el Fideicomiso:

1. La empresa gestora, GFA, presentará al Ministerio de Comercio e Industrias un plan semestral de trabajo con la estimación de las actividades e inversiones a realizar. El MICI solicitará al Fideicomitente (MIDA) con cargo al Fideicomiso, el desembolso de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades autorizadas por contratar. Se establecerá un fondo rotatorio bajo la administración de la empresa gestora, GFA, que permita el inicio de las contrataciones;
2. El Fideicomitente recibirá la solicitud de desembolso de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades y emitirá la Orden de Desembolso, refrendada por la Contraloría General de la República, para que el Fiduciario haga el desembolso correspondiente, según la cláusula séptima del Contrato de Fideicomiso;
3. El Fiduciario remitirá a la empresa gestora, GFA, el monto del desembolso para la ejecución de las actividades autorizadas a favor del beneficiario indicado;
4. La empresa gestora, GFA, recibirá y registrará el desembolso inmediatamente recibido y emitirá una nota de comunicación formal, dirigida al beneficiario con copia al MICI y al Fideicomitente, de que se han recibido los fondos y se proceda a la contratación de los bienes o servicios autorizados. Los fondos desembolsados serán depositados por la empresa gestora, GFA, en un Banco de licencia general para funcionar en Panamá.;
5. Los beneficiarios ejecutarán las actividades e inversiones según convenio suscrito con la empresa gestora, GFA;
6. La empresa gestora, GFA, verificará que el beneficiario ha ejecutado la actividad y/o la inversión;
7. La empresa gestora, GFA, presentará al MICI y al Fideicomitente informes mensuales sobre el uso de los fondos desembolsados, de acuerdo a lo estipulado en el contrato entre MICI y GFA..

Artículo 5. Para la contratación de los bienes o servicios arriba indicados se cumplirá con el procedimiento acordado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Panamá en el préstamo para el Programa de Competitividad y Apertura Comercial.

Artículo 6. Los recursos utilizados se consideran como parte del aporte del Gobierno Nacional y cuando se financien actividades que corresponden al aporte del Préstamo del Banco, el MICI solicitará, a su debido tiempo, el reembolso correspondiente en beneficio del Fideicomiso de Competitividad Agropecuaria. Estos reembolsos se depositarán en dicho Fideicomiso.

Artículo 7. Instruir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su calidad de Fideicomitente, para que publique anualmente, en dos (2) diarios de circulación nacional y en Internet, la lista de beneficiarios, las actividades cofinanciadas y los montos correspondientes.

Artículo 8. Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y montos de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Artículo 9. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,



DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias, encargado

MANUEL JOSÉ PAREDES

La Ministra de Vivienda, encargada

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete





DECRETO No. 11
(de 18 de febrero de 2008)

"Que designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.



DECRETA:

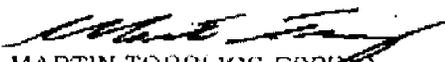
ARTICULO 1: Se designa a FELIPE CANO GONZÁLEZ, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 21 al 24 de enero del 2008, inclusive, por ausencia de EDWIN A. SALAMÍN JAÉN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a SANTIAGO SANFORD, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 21 al 24 de enero del 2008, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

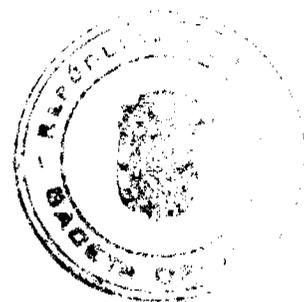

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



DECRETO No. 14
(de 25 de enero de 2008)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,



DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 31 de enero al 12 de febrero de 2008, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a GUIDO FUENTES, actual Asistente del Ministro, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



DECRETO No. 14-A
(de 25 de febrero de 2008)

"Por el cual se designa a la Directora General de Contrataciones Públicas, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,



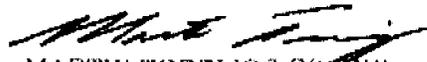
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a **MARISSA ECHEVERS E.**, actual Secretaria General, como Directora General de Contrataciones Públicas, Encargada, del 28 de enero al 3 de febrero de 2008, inclusive, por ausencia de **EDILBERTO RUIZ MIRO**, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

República de Panamá

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 002

de 25 de enero de 2008

"Por medio de la cual se adopta el reglamento interno para las contrataciones por mérito para adjudicar inversiones en proyectos, becas y afines en ciencia, tecnología e innovación".



CONSIDERANDO:

Que la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005, reconoce entre las funciones de Senacyt apoyar financieramente proyectos y actividades de investigación, desarrollo, innovación, aprendizaje y demás que fortalezcan las áreas de ciencia, tecnología e innovación; así como estimular la formación de recursos humanos de alto nivel.

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, en su artículo 59, reconoce a la Contratación por Mérito como un proceso de adjudicación de contrato legalmente válido, resultado de la evaluación apropiada y transparente de la calidad de una propuesta, para labores basadas en el talento de los involucrados y en el mérito de la propuesta, como una forma de promover el desarrollo integral del país en áreas como la ciencia y la cultura.

Que el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 en su capítulo XI reglamenta las Contrataciones por Mérito y en su artículo 174 indica que las instituciones autorizadas para utilizar Contrataciones por Mérito deberán elaborar su reglamento antes de la recepción de Propuestas.

Que la Resolución de Gabinete 12 de 2 de febrero de 2007 autoriza a Senacyt a acogerse a la figura de Contrataciones por Mérito según requiere el artículo 59 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el reglamento interno para las contrataciones por mérito para adjudicar inversiones en proyectos, becas y afines de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo texto se encuentra a continuación:

Reglamento interno para las contrataciones por mérito para adjudicar inversiones en proyectos, becas y afines en ciencia, tecnología e innovación.

Sección 1: Objetivo, ámbito de aplicación y disposiciones generales

1. La Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005, reconoce a las instituciones de Senacyt apoyar financieramente proyectos y actividades de investigación, desarrollo, innovación, capacitación y demás que fortalezcan las áreas de ciencia, tecnología e innovación; así como estimular la formación de recursos humanos de alto nivel.
2. La Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, en su artículo 59, reconoce a la Contratación por Mérito como un proceso de adjudicación de contrato legalmente válido, resultado de la evaluación apropiada y transparente de la calidad de una propuesta, para labores basadas en el talento de los involucrados y en el mérito de la propuesta, como una forma de promover el desarrollo integral del país en áreas como la ciencia y la cultura.
3. El Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 en su capítulo XI reglamenta las Contrataciones por Mérito y en su artículo 174 indica que las instituciones autorizadas para utilizar Contrataciones por Mérito deberán elaborar su reglamento antes de la recepción de Propuestas.
4. La Resolución de Gabinete 12 de 2 de febrero de 2007 autoriza a Senacyt a acogerse a la figura de Contrataciones por Mérito según requiere el artículo 59 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007.
5. Este reglamento se identifica por su código de versión CXM-R-080125-v010 y regula el proceso de Contrataciones por Mérito de Senacyt según lo exige el artículo 174 del Decreto Ejecutivo 366, de 28 de diciembre de 2006. Este reglamento suprime cualquier reglamentación previa de Senacyt aplicable a Contrataciones por Mérito. Senacyt aprobará por separado los nuevos Programas de inversiones que utilicen este reglamento y también podrá utilizarlo para Programas vigentes, con las modificaciones pertinentes para cumplir con la presente versión del reglamento.
6. Dentro de cada Programa, Senacyt podrá llevar a cabo una o más Convocatorias. Cada Convocatoria es un proceso de considerar, evaluar y adjudicar fondos a Propuestas seleccionadas. La adjudicación de fondos es la Contratación por Mérito e implica un seguimiento a la propuesta. Mérito se refiere a la aproximación de las Propuestas a los objetivos de cada Programa y su adecuación a los Criterios de Selección indicados por el Programa y la Convocatoria. Las Propuestas pueden ser proyectos, actividades, candidatos a becas o premios, u otros sujetos susceptibles a selección por mérito según permita un Programa o sus Convocatorias.
7. Las fases asociadas a una Convocatoria son: Anuncio, Preselección y/o Selección, Contratación y Seguimiento. La Preselección es opcional y recibe Prepropuestas, es decir, versiones preliminares o abreviadas de una propuesta. El uso de la Preselección depende de la complejidad del tema que promueve el Programa o Convocatoria.
8. Este reglamento establece los compromisos y beneficios para los proponentes interesados en Contrataciones por Mérito.
9. Los documentos conexos a este reglamento, necesarios para la realización de una Convocatoria son:
 - 1.9.1 El Anuncio de la Convocatoria.
 - 1.9.2 La descripción del Programa o Programas correspondientes.
 - 1.9.3 El Formulario de presentación de Prepropuestas, si las hubiera.
 - 1.9.4 El Formulario de presentación de Propuestas.
 - 1.9.5 El Formulario de evaluación de Prepropuestas, si las hubiera.
 - 1.9.6 El Formulario de evaluación de Propuestas.
 - 1.9.7 El Contrato Modelo que incluya las responsabilidades del beneficiario y de la entidad contratante.
1. Descripción de cada Programa debe incluir como mínimo:
 - 1.10.1 Objetivo general del Programa.



1.10.2 Criterios de Selección.

1.10.3 Términos adicionales, indicando que no aplican cuando así sea el caso.

1.10.4 Perfil del evaluador.

1.10.5 Objetos de gasto permisibles.

1.11 Los Criterios de Selección deben incluir como mínimo:

1.11.1 Objetivo de la selección.

1.11.2 Condiciones necesarias, indicando que no aplican cuando así sea el caso.

1.11.3 Criterios principales.

1.11.4 Criterios adicionales, indicando que no aplican cuando así sea el caso.

1.11.5 Información adicional, indicando que no aplican cuando así sea el caso.

1.12 Los Criterios de Selección de Propuestas deberán considerar como mínimo:

1.12.1 Originalidad.

1.12.2 Excelencia.

1.12.3 Talento o trayectoria de los proponentes.

1.12.4 Impacto.

Para considerarlos utilizará como base de referencia, entre otras cosas:

1.12.5. La calidad de las actividades Propuestas, o del programa de estudio en el caso de becas.

1.12.6. El potencial demostrado por los proponentes.

1.12.7. La originalidad de la Propuesta en su área, en el caso de actividades de investigación, desarrollo e innovación.

1.12.8. La coherencia entre los objetivos de la Propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.

1.12.9. El potencial de impacto para el país en el sector gubernamental, empresarial, educativo u otros de interés, según sea el caso.

1.12.10. Los riesgos inherentes a la Propuesta. Se considerarán Propuestas riesgosas, entre otras, aquellas que contengan un impacto ambiental nocivo o negativo, las que no se ajusten a principios bioéticos aceptados, las que estén apropiándose indebidamente de trabajo ajeno y las que incluyan acciones ilegales o impropias.

1. Senacyt realizará al menos una Convocatoria por año, según exige el artículo 177 del Decreto Ejecutivo 366, de 28 de diciembre de 2006. Senacyt podrá anunciar múltiples Convocatorias a la vez, para uno o más Programas. En caso de realizar sólo una, esta Convocatoria debe ser para la adjudicación de fondos para Investigación y Desarrollo (I+D) científico y tecnológico en Panamá.

Sección 2: Convocatorias

1. Dentro de un Programa, una Convocatoria definirá sus objetivos mediante un Anuncio de Convocatoria. El Anuncio podrá establecer Categorías de evaluación separada para las Propuestas solicitadas. Estas Categorías podrán reflejar áreas u otras formas de agrupar Propuestas de naturaleza similar para compararlas entre sí.
2. Senacyt conformará un Comité Externo de Evaluación por Pares, en adelante denominado Comité de Evaluación, para que lleve a cabo las evaluaciones. El Comité de Evaluación estará integrado por evaluadores externos a la Senacyt y/o a la institución que convoca conjuntamente con la Senacyt. Pares se refiere a conocedores de la materia por evaluar, que en general la dominan al menos al mismo nivel académico o técnico de los evaluados. La opinión colectiva de los pares juzga el mérito del trabajo propuesto.
3. Senacyt procurará el más alto grado de transparencia en los procesos de selección de evaluadores para minimizar los conflictos de intereses. El Comité de Evaluación podrá estar integrado por evaluadores extranjeros, radicados o no en el territorio nacional y Senacyt podrá conformar más de un Comité si la diversidad de temas, el volumen de evaluaciones o las circunstancias así lo requieren.
4. La Preselección evalúa Prepropuestas con la finalidad de determinar cuáles tienen un buen potencial de evolucionar hasta Propuestas de Mérito. Esto evita esfuerzo innecesario de proponentes y evaluadores. Las Prepropuestas



5. La Selección evalúa Propuestas con la finalidad determinar cuáles de ellas recomendar para adjudicaciones. En esta fase sólo los preseleccionados entregan una Propuesta completa. La fase incluye un foro de discusión entre varios o todos los evaluadores que genera una Lista Priorizada de Propuestas por cada Categoría de evaluación separada que defina la Convocatoria. Este foro se puede realizar en forma presencial; no presencial, es decir mediante intercambio de información por medios tecnológicos; o mixta.
6. Tanto en la Preselección como en la Selección, el factor fundamental a evaluar es el Mérito. Cada Prepropuesta o Propuesta recibirá un mínimo de dos (2) evaluaciones, por evaluadores distintos. Las evaluaciones realizadas a cada Prepropuesta o Propuesta se entregarán al proponente, así como los comentarios finales del foro sobre su propuesta.
7. Corresponde a los Comités de Evaluación entregar a la Senacyt un Acta que incluye una Lista Priorizada de Propuestas recomendadas para adjudicación de fondos por cada Categoría de evaluación separada, y los Comités podrán requerir modificaciones a las Propuestas, que deberán ser acatadas por los proponentes para continuar a la fase de negociación final, y sugerencias opcionales. Los Comités también podrán comunicar a Senacyt la decisión de no recomendar ninguna propuesta, en el caso en que ninguna de ellas cumpla con las expectativas de calidad. En el caso de que se reciba una sola Propuesta para una Categoría, o para una Convocatoria, la recomendación de Contratación por Mérito puede recaer sobre esa sola Propuesta.
8. Corresponde a Senacyt decidir en función de la disponibilidad y política presupuestaria cuantas de las Propuestas en cada Lista Priorizada se verán beneficiadas -incluyendo ninguna—pero siempre respetando el orden de prioridad de cada Lista, con excepción hecha de las Propuestas que no cumplan con el reglamento o disposiciones del Programa o de la Convocatoria, las cuales no podrán ser beneficiadas.
9. Corresponde a Senacyt realizar la fase de negociación de Contrataciones por Mérito para formalizarlas mediante contratos. Senacyt podrá negociar los montos y términos propuestos a fin de optimizar el uso de recursos gubernamentales, por ejemplo para favorecer el mayor número posible de Propuestas.
10. Son elegibles para adjudicaciones bajo este reglamento personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, ya que cualquiera de estos actores puede contribuir con el desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación de Panamá. Sin embargo, Senacyt podrá establecer restricciones a la participación en las Convocatorias cuando lo considere necesario para focalizar las adjudicaciones y fortalecer un sector específico.

Sección 3: Lanzamiento de la Convocatoria

1. La Fecha de Apertura de la Convocatoria será la primera fecha en que se publique en medios de comunicación masiva el Anuncio de la Convocatoria. Los objetivos, criterios e información de una Convocatoria los define el Anuncio de Convocatoria y deberán ser consistentes con la descripción del Programa correspondiente. A su vez, la descripción de los Programas y sus Convocatorias deberán ser consistentes con el reglamento al cual se acogen para Contrataciones por Mérito.
2. Los Anuncios de Convocatorias serán publicados como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones, en días distintos, y a su vez en el sitio Web de la Senacyt, desde la Fecha de Apertura y por lo menos hasta la fecha de anuncio de los beneficiados. Para la Fecha de Apertura, los Criterios de Selección deberán estar definidos y publicados, mediante los Anuncios o mediante la descripción de los Programas.
3. Los Anuncios de Convocatorias deben indicar como mínimo:
4.
 1. La entidad contratante.
 2. Su identificación como acto público de Contrataciones por Mérito.
 3. El Objetivo de la Convocatoria.
 4. El Programa al que se refiere y su disponibilidad.
 5. El Reglamento correspondiente, mediante su código de versión, y su disponibilidad.
 6. Los plazos (Día y hora límite) de entrega de Prepropuesta, cuando exista, y Propuesta.
 7. Dónde y cómo entregar la Prepropuesta y/o la Propuesta.
 8. Las Categorías de evaluación separada en caso de que existan. Si no las hubiere, debe indicar claramente que se trata de una sola Categoría de evaluación.
 9. Modalidades, tipos u otros atributos en caso de que existan.
 10. Líneas prioritarias en caso de que existan.
 11. El monto máximo previsto de adjudicación por Propuesta, que puede diferir según Categoría, tipo, modalidad u otras características anunciadas.
 12. Dónde y cómo obtener información adicional.



Opcionalmente, los Anuncios de Convocatoria podrán indicar, especialmente cuando haya restricciones adicionales a las que especifica este reglamento o la descripción del programa:

13. Criterios de Selección de Propuestas recomendadas para Contrataciones por Mérito.
14. Las condiciones para ser elegible como proponente y cualquier restricción especial.
15. Objetos de Gasto permisibles dentro del programa.
16. Áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas, tópicos o características especiales requeridas o deseadas.
17. Información adicional pertinente.

3.4 Para cada Convocatoria, Senacyt debe publicar en su sitio Web los siguientes documentos conexos:

1. El Anuncio de la Convocatoria.
2. Su reglamento de Contrataciones por Mérito.
3. La descripción del Programa al cual corresponde esa Convocatoria.
4. Los formularios de Prepropuesta, si las hubiera.
5. Los formularios de Propuesta.
6. Los formularios de evaluación de Prepropuesta, si las hubiera.
7. Los formularios de evaluación de Propuesta.
8. El Contrato Modelo que oficializará la adjudicación a los beneficiarios.



Sección 4: Recepción de Propuestas

1. Senacyt registrará la hora y fecha en que se reciba cada Prepropuesta o Propuesta. Por defecto, el Director responsable por la Convocatoria preside el acto público, aunque Senacyt podrá designar a otra persona alternativa.
2. No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la hora y fecha indicadas en el Anuncio de Convocatoria, salvo casos en que según el criterio documentado de Senacyt hayan mediado razones de fuerza mayor en medios de comunicación tradicionalmente confiables que expliquen el retraso. Sin embargo Senacyt, mediante resolución publicada por lo menos en su sitio Web, sí tendrá la potestad de extender los plazos de entrega, una o más veces, por un máximo de sesenta (60) días. Para la hora de entrega no se aplicará el concepto de Hora Judicial.
3. Un proponente podrá entregar más de una Prepropuesta, o Propuesta correspondiente, por Convocatoria e incluso por Categoría de evaluación separada. También podrá participar en múltiples Convocatorias, siempre y cuando las Prepropuestas o Propuestas sean para labores diferentes.
4. Las convocatorias requerirán una sola copia de la Prepropuesta o Propuesta, las cuales pueden ser recibidas por medios electrónicos. Cada Prepropuesta o Propuesta recibirá un código de seguimiento que servirá como constancia de que Senacyt ha recibido los documentos y para preguntas futuras a Senacyt. El código de una Propuesta será distinto al de su Prepropuesta, si la hubiera.
5. Senacyt deberá publicar en su página Web la lista de Prepropuestas o Propuestas recibidas a tiempo, en orden de llegada, con su código, fecha y hora de recepción. Esta acción será responsabilidad de quien presida el acto. Senacyt puede solicitar al proponente subsanar la omisión o problemas menores de la documentación entregada pero no tiene la obligación de hacerlo.
6. El plazo de entrega de Prepropuestas no será menor a veinte (20) días calendario después de la Fecha de Apertura de una Convocatoria.
7. El plazo de entrega de Propuestas no será menor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la última edición del Anuncio de Convocatoria que exige este reglamento. Este plazo tampoco será menor a cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación de los resultados de la Preselección, si la hubiera.

Sección 5: Evaluación de Propuestas

1. Senacyt tendrá un máximo de veinte (20) días calendario para comunicar a los proponentes el resultado de la Preselección después de la fecha plazo para entrega de Prepropuestas.
2. Senacyt tendrá un máximo de sesenta (60) días calendario después de la fecha plazo para entrega de Propuestas para comunicar los proponentes que podrán ser beneficiarios o los que no, y un máximo de veinte (20) días calendario después de recibir el Acta del Comité de Evaluación.
3. Sin perjuicio de lo anterior, debido a que las evaluaciones externas no están completamente dentro del control de la institución, cuando haya retrasos que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados, Senacyt deberá comunicar a los proponentes los aplazamientos pertinentes. Los aplazamientos podrán ser por un máximo de veinte (20) días calendario por vez, hasta un total máximo de sesenta (60) días calendarios, tras el cual la Convocatoria se declarará cancelada si los resultados no están disponibles. Senacyt podrá comunicar los aplazamientos directamente o por medios públicos como su sitio Web, antes de que expire el plazo en curso.
4. En la fase de Preselección, el Comité de Evaluación indicará su aval o no a las Prepropuestas como indica este reglamento. Esta fase no generará Listas Priorizadas ni utilizará las Categorías de evaluación separada. Las Prepropuestas avaladas serán invitadas a entregar una Propuesta completa en la fase de Selección, la cual debe corresponder a la Prepropuesta o deberá ser descartada.
5. Tanto en la fase de Preselección como de Selección, la Senacyt guardará copia de todo el material de evaluación. La Senacyt hará lo posible por atender cualquier duda, cuestionamiento o comentario que hagan los proponentes.
6. Los evaluadores utilizarán formularios de evaluación de Propuestas para la fase de Selección. Estos formularios deberán permitir a los evaluadores, en secciones separadas:
 1. Indicar si la Propuesta cumple con las Condiciones Necesarias que exige el Programa y Convocatoria.



3. Indicar cuáles riesgos pueden estar presentes, si así lo solicita el Programa, Anuncio de Convocatoria o formularios de evaluación.
4. Indicar el mérito de la Propuesta de acuerdo a los objetivos y Criterios de Selección del Programa y Convocatoria.
5. Escribir comentarios sobre la Propuesta.
6. Opinar si los montos propuestos son adecuados, exagerados o insuficientes y recomendar modificaciones en caso necesario.
7. Indicar la ausencia de conflictos de intereses del evaluador con la Propuesta y sus proponentes.

Los evaluadores utilizarán formularios de evaluación de Prepropuestas para la fase de Preselección. Estos formularios deben incluir una sección donde los evaluadores puedan indicar si la Prepropuesta tiene alto potencial, buen potencial o bajo potencial de resultar en una Propuesta de Mérito.

Sección 6. Foro de selección de Propuestas

1. Una vez que todas las Propuestas de una misma Categoría de evaluación separada han recibido el mínimo de evaluaciones requeridas, Senacyt podrá iniciar el foro de discusión entre los evaluadores de dicha Categoría para acordar el orden de prioridad de las recomendaciones para adjudicaciones. Este foro genera un Acta final que incluye la Lista Priorizada de recomendaciones y comentarios sobre las Propuestas consideradas por el foro.
2. Los evaluadores del foro podrán decidir cuales de las Propuestas entran bajo consideración. La intención es que todas las Propuestas de cierto nivel de Mérito o superior entren al foro. Los miembros del foro deben dejar constancia en el acta de cómo se decidió dicho nivel de Mérito en función de las evaluaciones previamente recibidas por las Propuestas. Al final del foro deben entregar la Lista Priorizada por Categoría de evaluación separada.
3. El orden en las Listas es el resultado de discusiones entre los evaluadores. Dado que las discusiones pueden hacer que los evaluadores cambien sus puntos de vista, en principio la Lista resultante puede ser cualquier forma de ordenar las Propuestas consideradas en el foro, independientemente de las evaluaciones, incluyendo evaluaciones numéricas, que hayan recibido.
4. Una Lista puede contener menos Propuestas que las consideradas en el foro para su Categoría. Las Listas constituyen la selección del foro para Senacyt de las Propuestas recomendadas para recibir Contratos por Mérito, en orden de prioridad.
5. Los evaluadores deben procurar proveer críticas constructivas, claras y suficientes en el Acta para cada Propuesta considerada en el foro, las cuales serán comunicadas a los proponentes.
6. En casos sumamente excepcionales, justificados por escrito en el Acta, los evaluadores en el foro podrán recomendar a Senacyt que exceda el monto máximo previsto para una Propuesta.
7. Los evaluadores que participen en el foro deben dar su consentimiento mediante firma al Acta final. Esta firma puede ser a mano, firma electrónica, o consentimiento libre remoto por medio escrito con intención de firma. Senacyt procurará lograr unanimidad en la aprobación de la Lista o al menos consenso amplio. De no lograrlo, la mayoría en el foro determinará la Lista Priorizada.

Sección 7: Categorías de evaluación separada

1. Las Categorías de evaluación separada pueden ser áreas de conocimiento, disciplinas o subdisciplinas, modalidades de Propuestas, grupos de proponentes, tipos de actividades o cualquier otra forma de agrupar Propuestas en forma no arbitraria ni discriminatoria para compararlas entre si.
2. Senacyt deberá contar durante la convocatoria con el presupuesto suficiente para adjudicar al menos una Propuesta con el monto máximo previsto por cada Categoría; sin que esto la obligue por si mismo a hacer adjudicación alguna en dichas Categorías.
3. Cuando el total de las inversiones adjudicadas en una Categoría no agote los fondos mínimos disponibles para dicha Categoría, el saldo quedará a disposición de cualquiera de las otras Categorías y será distribuido según el criterio de Senacyt.
4. En aquellas Convocatorias en las cuales existan Categorías de evaluación separada, la Senacyt podrá comunicar por separado los resultados a los proponentes de Categorías cuya fase de Selección haya sido completada aún si hay retrasos en otras Categorías.

Sección 8: Convocatoria Continua

1. Senacyt podrá establecer Convocatorias Continuas para el proceso de Contrataciones por Mérito. En estos casos, la institución deberá señalar en el Anuncio de Convocatoria que se trata de una Convocatoria Continua.
2. Las Prepropuestas y/o Propuestas podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de las fechas de recepción que indique el Anuncio de Convocatoria y hasta la fecha de cierre de la Convocatoria que anuncie Senacyt. Dicho anuncio deberá aparecer por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación al cierre.
3. Una Convocatoria Continua deberá permanecer abierta por un período no menor de sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la última edición del Anuncio de Convocatoria. También se respetarán los plazos de este reglamento para extensiones de entrega, para comunicar los resultados de la Preselección y de los posibles

beneficiarios finales, o para aplazarlos.

4. Los proponentes de Prepropuestas avaladas contarán con el plazo que indique el Anuncio de Convocatoria para entregar sus Propuestas correspondientes a partir de la fecha de comunicación de su Preselección. Este plazo no debe ser menor a cuarenta (40) días calendario. Es decir, una Convocatoria Continua cumplirá con todas las reglas de plazos de cualquier Convocatoria.
5. La evaluación de una Convocatoria Continua incluye el foro final que genera una recomendación positiva o negativa sobre la adjudicación de fondos para cada Propuesta considerada, equivalente a generar una Lista Priorizada para una sola Propuesta recibida. Los evaluadores utilizarán su conocimiento y experiencia previa para decidir si la Propuesta es o no aprobada.
6. Sólo aquellas Propuestas recomendadas por el foro final podrán iniciar el proceso de contratación, pero Senacyt podrá decidir en función de la disponibilidad y política presupuestaria si acepta la Propuesta. Las Propuestas que no cumplan con el reglamento o los términos del Programa o la Convocatoria tampoco podrán ser denunciadas.

Sección 9: Términos de Preselección y Selección

1. Términos de la Convocatoria y del Programa. Los objetivos, criterios, y demás términos o condiciones del enunciado del Anuncio de Convocatoria sirven para especializar aún más las expectativas dentro de un Programa. Estos términos deberán ser consistentes con los del Programa. Los evaluadores deberán contar tanto con el Anuncio de Convocatoria como con la descripción del Programa y tomar en cuenta los términos de ambos para la evaluación.
2. Transparencia de Formularios. Los formularios de Prepropuestas, Propuestas, evaluación de Prepropuestas y evaluación de Propuestas deberán incluir en dos secciones separadas:

9.2.1 La descripción del Programa.

9.2.2 El texto completo de esta sección de Términos de Selección y Preselección.

3. Mérito previsto. En el caso de evaluación de Prepropuestas, se evalúa el Mérito previsto de la Propuesta resultante en caso de que la Prepropuesta sea preseleccionada y proceda a una Propuesta completa.
4. Código del formulario. Los formularios deben indicar su código de versión, único para cada formulario, la fecha desde la cual están disponibles e indicar que dichos formularios superseden a todos los formularios correspondientes de fechas o versiones anteriores.
5. Evaluaciones numéricas. En el caso de formularios que soliciten evaluaciones numéricas, éstos valores numéricos no serán determinantes para el orden en la Lista Priorizada, dadas las posibles inconsistencias de escalas de valores numéricos entre distintos evaluadores al juzgar Propuestas novedosas. Los valores servirán para clarificar la opinión de cada evaluador.
6. Selección de Propuestas. El resultado más conciso de la evaluación es la indicación del Mérito de la Propuesta y su ubicación en la Lista Priorizada de la Categoría de evaluación que le corresponda. El Mérito lo expresa cada evaluador en la sección correspondiente del formulario de evaluación o preevaluación.
7. Preselección de Propuestas. El formulario de Preselección debe incluir una sección donde los evaluadores puedan indicar si la Prepropuesta tiene alto potencial, buen potencial o bajo potencial de resultar en una Propuesta de Mérito. Una Prepropuesta es preseleccionada cuando recibe el aval de los evaluadores de la fase de Preselección, siempre y cuando cumpla con los requisitos del reglamento, Programa y Convocatoria. Para determinar si una Prepropuesta ha sido avalada, se procederá de la siguiente manera, en el caso correspondiente a dos evaluadores por Prepropuesta:

9.7.1 Si ambos evaluadores originales indican que la Prepropuesta tiene buen potencial o alto potencial, la Prepropuesta se considera avalada.

9.7.2 Si ninguno de los dos evaluadores originales indica buen potencial o alto potencial, la Prepropuesta se considera no avalada.

9.7.3 Si sólo uno de los dos evaluadores originales indica que hay buen potencial o alto potencial, se obtendrá la evaluación de al menos otro evaluador. Tras esa evaluación, la Prepropuesta se considerará avalada si dos de los tres evaluadores indican buen potencial o alto potencial.

Este procedimiento intenta balancear la subjetividad de cada evaluación con la simplicidad de Preselección necesaria para cumplir con los plazos para comunicar resultados.

1. Preselección con más de 2 evaluadores iniciales. Para el caso correspondiente a tres o más evaluadores iniciales por Prepropuesta, se sigue el mismo procedimiento hasta desempatar; es decir, cuando tantos evaluadores la evalúen con bajo potencial como los que la evalúan con buen potencial o alto potencial, se añaden evaluadores uno a la vez. La propuesta se considerará avalada en el momento en que más de la mitad de los evaluadores indiquen buen potencial o alto potencial y no avalada cuando más de la mitad indiquen bajo potencial.

1. Entrega de evaluaciones. Al concluir la Preselección o la Selección, los proponentes deberán recibir las evaluaciones que le corresponden, para promover la mejora continua. También deberán recibir los comentarios del Acta del foro de la Selección, pero sólo los correspondientes a su Promesa. Por tanto los evaluadores deberán procurar escribir



críticas constructivas, claras y suficientes.

9.10 Orientación. En caso de duda sobre el proceso de evaluación o el significado de las expectativas y términos, los evaluadores podrán y deberán consultar directamente con los coordinadores de Convocatoria designados por Senacyt o en su defecto con quien presida la Convocatoria.

1. Criterios a ignorar. Los evaluadores no deben considerar como Criterios de Selección ni los costos propuestos que estén dentro del máximo previsto por la Convocatoria, ni el género del proponente, raza, ~~afiliación~~ institucional, afiliación o ideas políticas, religiosas, o cualquier otro tipo de característica involuntaria o selección personal legal. Las limitaciones validas de elegibilidad serán indicadas en este reglamento, en la descripción del Programa o en los Anuncios de Convocatorias.
2. Criterios de Selección. Los Criterios de Selección para una Propuesta, al igual que los términos en general, serán la combinación de los Criterios de Selección en la descripción del Programa y los Criterios de Selección en el Anuncio de la Convocatoria. Estos últimos deben ser consistentes con el reglamento y el Programa. En caso de contradicción primará el reglamento y luego el Programa.
3. Criterios adicionales de selección. Cada Convocatoria podrá indicar las áreas, disciplinas, subdisciplinas, tópicos, o características de mayor énfasis de preferencia. Esto significa que en igualdad de méritos y otros Criterios principales de selección, se dará prioridad de selección a las Propuestas consistentes con las preferencias indicadas.

Sección 10: Objetos de gasto

1. La descripción de cada Programa debe indicar en una sección denominada "Objetos de gasto" los tipos de gastos permisibles. Un Programa puede sufragar cualquier gasto necesario para el éxito de la Propuesta, dentro de lo que permita la ley de la República de Panamá, o limitar los Objetos de gasto. Adicionalmente, una Convocatoria podrá limitar aún más los Objetos de gasto de un Programa, indicándolo en el Anuncio.
2. Una Contratación por Mérito no sufragará gastos para los cuales ya existen fuentes de fondos o que razonablemente deban ser sufragados por el proponente, su entidad de afiliación o por terceros.
3. Una Contratación por Mérito no cubrirá gastos facturados al beneficiario por empresas o instituciones bajo control mayoritario de los mismos dueños o accionistas beneficiados, o conglomerados o grupos a cargo del beneficiario o de parientes suyos dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad, salvo que dicha relación cliente-proveedor haya sido claramente descrita en la Propuesta y expresamente aprobada como sujeto de gastos elegibles en el Contrato por Mérito, o si su autorización es solicitada por escrito durante la ejecución de la Propuesta y aprobada por escrito por la Senacyt antes del momento de la facturación.

Sección 11: Elegibilidad

1. El presente reglamento permite Programas cuyas convocatorias estén abiertas a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse a:
2.
 1. Instituciones académicas públicas o privadas.
 2. Centros de investigación públicos o privados.
 3. Entidades del sector público.
 4. Asociaciones de Interés Público.
 5. Patronatos.
 6. Fundaciones privadas sin fines de lucro
 7. Otras organizaciones no gubernamentales.
 8. Empresas privadas o mixtas.
 9. Personas naturales.



Sección 12: Comité de Evaluación

1. Senacyt creará un Comité de Evaluación que contenga un grupo de evaluadores para cada Categoría de evaluación separada. Un mismo evaluador puede participar en varias Categorías o Convocatorias, en la Preselección y Selección, o en varios Programas a la vez. La asignación de evaluadores a las Propuestas debe procurar evitar conflictos de intereses, sesgos sistemáticos en el proceso de evaluación y falta de pertinencia de los evaluadores.
2. Cada evaluador tendrá disponible al menos el Anuncio de Convocatoria, la Prepropuesta o Propuesta, el formulario de evaluación de Prepropuesta o de Propuesta y el reglamento correspondiente a la Convocatoria. Cada evaluador dejará constancia en el formulario de evaluación de la ausencia de conflictos de intereses con la Prepropuesta o Propuesta que evalúa.
3. Senacyt intentará priorizar evaluadores que sean especialistas idóneos para las Categorías en que se les requiere. La descripción de cada Programa debe indicar el perfil deseado en una sección denominada Perfil del Evaluador. El perfil es el mismo para la fase de Preselección que para la de Selección.
4. Los miembros del Comité de Evaluación podrán consultar opiniones de expertos o entendidos fuera del Comité sobre una Prepropuesta, Propuesta o tema específico; pero evitando personas con conflictos de intereses y revelando su identidad a Senacyt para minimizar dicha posibilidad.

5. Los miembros del Comité de Evaluación podrán ser ad honorem o remunerados, siempre y cuando se use el mismo esquema para todos los evaluadores de una misma Convocatoria. Sin embargo, un esquema de remuneración podrá establecer diferencias en función de la trayectoria del evaluador, esfuerzo requerido, tiempo u otros factores no discriminatorios.
6. Las responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación incluyen evaluar las Preproposiciones y Propuestas según explica la sección Términos de Preselección y Selección de este reglamento dentro de los plazos indicados para la Convocatoria y generar el Acta del foro final con las Listas Priorizadas por Categoría de Evaluación separada de las Propuestas recomendadas.
7. Senacyt escoge a los miembros de foros de entre los miembros del Comité de Evaluación.

Sección 13: Contratación

1. Senacyt, con base en recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones en cuanto a la finalidad adecuada del gasto que emanen de las políticas de la institución, podrá solicitar la disminución del monto del proyecto aprobado, el cual podría diferir del monto solicitado. Si el monto por acordar difiere en más de veinte por ciento (20%) de la recomendación del Comité de Evaluación, Senacyt requerirá el aval de representantes del Comité de Evaluación o un sustituto de este Comité, si sus miembros no estuvieran disponible, para culminar la negociación.
2. Senacyt, con base en recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones que emanen de las políticas de la institución, podrá solicitar cambios específicos en el trabajo propuesto.
3. El texto de la Propuesta aprobada para Contratación por Mérito, con las modificaciones que pueda solicitar Senacyt, será agregada al Contrato como Anexo y será parte integral del mismo.
4. El contrato podrá ser firmado por personas naturales o jurídicas, siempre que éstas sean parte de la propuesta presentada.
5. Una vez perfeccionado el contrato, incluyendo el refrendo por la Contraloría General de la República, Senacyt emitirá la orden de proceder al beneficiario. Con estos requisitos previos el suscriptor del contrato podrá realizar las gestiones de cobros que estipule el contrato.
6. Este reglamento hace valer las disposiciones del artículo 196 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 que en su capítulo XI indica:

En atención a las características de promoción de talento del acto de contratación por mérito no se solicitará fianza de propuesta ni de cumplimiento. Sin embargo, la entidad contratante las podrá solicitar cuando así lo estipule en los reglamentos o anuncio de la convocatoria.

En estas adjudicaciones se podrán realizar pagos por adelantado, teniendo como sustento un plan de trabajo, un presupuesto detallado y el compromiso de comprobar los gastos ejecutados. Todas las ejecutorias estarán sujetas a posibles auditorías por parte de la Contraloría General de la República o de las instituciones contratantes o convocantes.

Los recursos otorgados mediante este mecanismo son considerados subsidios, por lo cual no se tipifican como ingresos para propósitos fiscales.

7. Una vez terminada la labor pactada en el contrato, Senacyt cederá al beneficiario la titularidad de los bienes adquiridos con los fondos adjudicados por el contrato mediante la nota de aceptación de la culminación de la labor propuesta a satisfacción de Senacyt. Sin embargo, Senacyt podrá prescindir de esta cesión de bienes, mediante resolución motivada, cuando considere que la ejecución no cumplió los estándares técnicos o administrativos pactados.
8. La propiedad intelectual generada como resultado de la Propuesta será propiedad del beneficiario o de quienes legalmente tengan derecho a la misma según corresponda al esquema planteado por la Propuesta. Sin embargo, Senacyt podrá retener dicha propiedad intelectual y/o exigir derechos de uso y otros derechos, si así lo indica en el Contrato Modelo de la Convocatoria.

Sección 14: Obligación de los beneficiarios

1. Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de las Propuestas favorecidas se comprometen a cumplir con las disposiciones de este reglamento, del Programa y de la Convocatoria correspondiente.
2. Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de las Propuestas favorecidas se comprometen a entregar las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con fondos del proyecto, copia de los informes indicados en el contrato y copia de los resultados de la investigación. También se comprometen a entregar copias o muestras de los productos generados u otras entregas adicionales que requiera Senacyt como evidencia de cumplimiento de la labor beneficiada, las cuales deberán estar indicadas en el contrato.
3. No se aceptarán cambios en la utilización indicada por el contrato de los recursos provistos que no hayan sido solicitados por escrito y autorizados por escrito por Senacyt.
4. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de asignación de recursos financieros, Senacyt podrá terminar el contrato y exigir al proponente favorecido que devuelva el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres (3) meses. En dicho caso también podrá exigir el pago de una

multa de veinticinco por ciento (25%) de los fondos comprometidos. La devolución del dinero no lo eximirá de otras responsabilidades legales posibles.

5. Es obligación del beneficiario cumplir estrictamente con las disposiciones delineadas en este reglamento. El incumplimiento de estos aspectos, por acción u omisión, podrá inhabilitar a los interesados de poder concursar por cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro Programa, Convocatoria u oportunidad de Senacyt.
6. Los beneficiarios se comprometen a facilitar la labor de supervisión por parte de la institución o sus designados, poniendo a su disposición toda la información que se requiera.

Sección 15: Seguimiento a la Contratación por Mérito

1. La fase de Seguimiento tiene como objetivos promover el éxito e impacto de la labor propuesta y velar por el uso adecuado de los recursos del estado. Cada adjudicación requiere al menos un informe final de ejecución de parte del beneficiario. Senacyt también podrá requerir, tanto en el contrato como en forma extraordinaria, reuniones de evaluación con su personal o con sus designados, informes adicionales, inspecciones, evaluaciones, auditorías gubernamentales y no gubernamentales.
2. Los proponentes beneficiados autorizan a Senacyt o su designado a realizar visitas de supervisión durante la ejecución aprobada, si así lo desea la institución. En estas visitas se prestará especial atención a los siguientes aspectos:
 1. Evidencia de la ejecución con base en los objetivos y cronogramas acordados.
 2. Calidad de la ejecución con base en los estándares que prevalecen para el área de ejecución de la Propuesta
 3. Documentación de la ejecución financiera.
 4. Registros contables del proyecto.
 5. Documentos que certifiquen los gastos e inversiones realizadas en función del apoyo.
 6. Otros documentos o evidencia que Senacyt considere necesarios y solicite previamente.
3. Los pagos sucesivos que efectuará la institución al beneficiario se programarán y realizarán de acuerdo a la comprobación de avance.
4. La Senacyt puede poner a disposición de Comités de Evaluación de Convocatorias el historial y evaluación de las Propuestas que apoye, o ponerlos a disposición de personal con funciones de evaluación o decisión de otros programas o de instituciones gubernamentales, para consideración en sus recomendaciones o la toma de sus decisiones.

Sección 16: Disposiciones finales

1. En caso de atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución de una Propuesta favorecida, Senacyt podrá extender una prórroga o rescindir el contrato.
2. Dada la naturaleza frecuentemente impredecible del proceso de innovación, Senacyt tendrá la potestad de modificar el cronograma de desembolsos o la correspondencia prevista entre avances en el proyecto y los desembolsos correspondientes, sin alterar el monto total de la adjudicación, si las circunstancias lo ameritan y siempre en forma sustentada por escrito. Los fondos desembolsados pero no utilizados al terminar la ejecución del contrato serán devueltos a Senacyt.
3. Dada la naturaleza frecuentemente impredecible del proceso de innovación, Senacyt tendrá la potestad de aceptar modificaciones menores en los objetivos o entregables de la labor pactada, siempre y cuando esto no altere la esencia de la labor, si las circunstancias lo ameritan y siempre en forma sustentada por escrito.
4. Senacyt podrá proceder en contra de proponentes que conscientemente hayan provisto información falsa en los formularios de Prepropuesta o de Propuesta o en cualquier otra comunicación con el proceso de Convocatoria Pública.
5. Cuando las características e importancia así lo determinen la Senacyt podrá exigir en el contrato una fianza de cumplimiento y/o una fianza de pago adelantado con la forma y proceso estipulado que le permita la Ley.
6. Todo o parte del proceso de Convocatoria y manejo de Programas que se acojan a este reglamento puede ser delegado o tercerizado por la Senacyt, pero esta institución retiene la responsabilidad por el cumplimiento de la legislación y de este reglamento.
7. Al menos una vez al año, Senacyt entregará a la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, CONCYT, una copia de todos los Anuncios de Convocatorias del periodo de un año previo, con estadísticas de sus resultados, y solicitará la opinión de la Comisión sobre la consistencia de las Convocatorias con el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente o con el último Plan que haya estado en vigencia. De recibir la opinión, Senacyt la pondrá a disposición del Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación, CICYT, y de la Junta Directiva de Senacyt.
8. La aprobación de nuevos Programas, la modificación de Programas existentes o la modificación de este reglamento requieren la recomendación favorable de la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la aprobación de la Junta Directiva de Senacyt.

9. Toda laguna legal que surja en la aplicación de este reglamento será absuelta con base en lo establecido en la Ley 22 de 2006 y en el Decreto Ejecutivo 366 de 2006 que la reglamenta. En caso de que los textos legales no puedan absolver la laguna legal existente será Senacyt, mediante resolución motivada, quien tendrá potestad de decidir sobre dichas situaciones.

ANEXO 1: PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO

A. Objetivo General: Fortalecer la capacidad científica y tecnológica de Panamá mediante inversión en investigación y desarrollo (I+D) en ciencia y tecnología.

B. Criterios de Selección:

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de selección debe ser el mérito científico-técnico. Es la posición de este Programa que seleccionar trabajo de mérito es la inversión más costo-efectiva para el país, dado que en la fase actual de desarrollo de Panamá todavía hace falta lograr una masa crítica de actividades de investigación y desarrollo.

B.2 Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- a) Ser Propuestas de Investigación o Desarrollo, tipo I+D.
- b) Ser Propuestas de Ciencia o Tecnología.
- c) Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria.

B.3 Criterios principales. Para propósitos de este Programa, el mérito científico-técnico conjuga los siguientes criterios:

- a) Calidad científica o tecnológica de la propuesta.
- b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
- c) Originalidad de la propuesta en su ámbito científico-tecnológico.

B.4 Criterios adicionales. Entre Propuestas de mérito similar en cuanto a criterios principales, el siguiente grupo de criterios para la selección es, en orden de prioridad:

- a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
- b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- c) Potencial de impacto en el sector empresarial, gubernamental o educativo.

El Anuncio de Convocatoria podrá elevar algunos de estos criterios adicionales a condiciones necesarias o criterios adicionales.

B.5 Información adicional para la Selección. La Convocatoria podrá establecer información adicional.

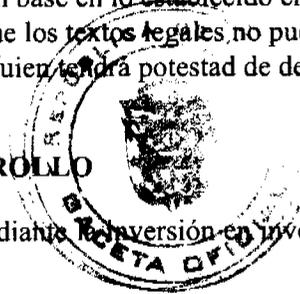
C. Términos adicionales: No aplican. La Convocatoria podrá indicar términos adicionales.

D. Perfil del Evaluador

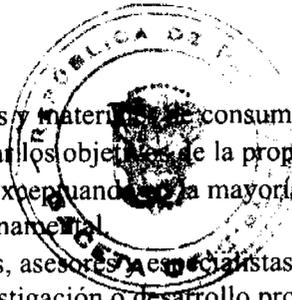
Al menos 50% del Comité de Evaluación, y preferiblemente más del 80% del Comité de Evaluación, debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Publicaciones en revistas científicas indexadas internacionalmente, o patentes, o desarrollos tecnológicos u otras evidencias de producción científica y tecnológica reconocibles internacionalmente.
2. Reconocimiento internacional o nacional a la experticia y dominio del evaluador como investigador en la categoría correspondiente.
3. Formación académica equivalente a nivel de Ph.D. o superior.

E. Objetos de gasto permisibles



Los objetos de gasto posibles incluyen, pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- 
- a) Insumos científicos: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo de laboratorio.
 - b) Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la propuesta.
 - c) Recursos humanos: complementos salariales para personal en el proyecto, exceptuando a la mayoría de los casos complementos salariales para funcionarios y universidades del sector gubernamental.
 - d) Subcontratos para personal no disponible, incluyendo estudiantes, asistentes, asesores y especialistas. Sin embargo, en el caso de especialistas, no es aceptable subcontratar el núcleo de la investigación o desarrollo propuestos.
 - e) Capacitación de corta duración.
 - f) Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.
 - g) Promoción y difusión de actividades.
 - h) Construcciones indispensables para la ejecución del proyecto: pequeñas ampliaciones o modificaciones indispensables a las instalaciones existentes.
 - i) Mantenimiento de vehículos y combustibles.

ANEXO 2: PROGRAMA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

A. Objetivo General: Fortalecer la competitividad de las empresas en Panamá mediante el fomento de su capacidad de innovación.

B. Criterios de Selección:

B.1 Objetivo de la selección. El foco principal de selección debe ser el mérito de innovación empresarial. Es la posición de este Programa que seleccionar trabajo de mérito es la inversión más costo-efectiva para el país, dado que en nuestra fase actual de desarrollo todavía hace falta fortalecer la cultura de innovación empresarial en el país.

B.2 Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- a) Ser Propuestas liderizadas por una o más empresas con fines de lucro, tanto en el aporte de costos compartidos del proyecto como en el rol entre los proponentes.
- b) Ser Propuestas innovadoras en sus conceptos.
- c) Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria

B.3 Criterios principales. Para propósitos de este Programa, el mérito de innovación empresarial conjuga los siguientes criterios:

- a) Originalidad de la innovación en el ámbito empresarial.
- b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
- c) Viabilidad de que los resultados penetren el mercado local o extranjero.



B.4 Criterios adicionales. Entre Propuestas de mérito similar en cuanto a criterios principales, el siguiente grupo de criterios para la selección es, en orden de prioridad:

- a) Coherencia entre el objetivo de la Propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
- b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- c) Potencial de impacto en la competitividad de uno o más sectores económicos

El Anuncio de Convocatoria podrá elevar algunos de estos criterios adicionales a condiciones necesarias o criterios adicionales.

B.5 Información adicional para la Selección. La Convocatoria podrá establecer información adicional.

C. Términos adicionales: No aplican. La Convocatoria podrá indicar términos adicionales.

D. Perfil del Evaluador: La Senacyt buscará priorizar evaluadores que sean especialistas idóneos para las categorías en que se les requiere. El perfil de evaluador que debe intentar satisfacer incluye:



- a) Amplia experiencia como empresario innovador.
- b) Patentes u otras evidencias de competencia en reducción a la práctica de ideas novedosas.
- c) Referencias de especialistas reconocidos que den testimonio de la experticia del evaluador para su categoría.
- d) Evidencias de dominio de calibre sobre el tema, incluyendo publicaciones en revistas empresariales y/o académicas reconocidas como referentes.
- e) Formación académica equivalente a nivel de maestría. o superior

E. Objetos de gasto permisibles: Los objetos de gasto posibles incluyen pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- a) Insumos para la fase de desarrollo: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo.
- b) Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la Propuesta.
- c) Recursos humanos: complementos salariales para personal en el proyecto, exceptuando casi siempre complementos para accionistas que no jueguen un papel clave en la innovación; servicios profesionales de instituciones académicas, laboratorios o su personal, siempre y cuando sean subcontratistas de las empresas proponentes.
- d) Subcontratos para personal no disponible, incluyendo estudiantes, asistentes, asesores y especialistas.
- e) Capacitación de corta duración.
- f) Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.
- g) Promoción y difusión de actividades.
- h) Construcciones indispensables para la ejecución del proyecto: pequeñas ampliaciones o modificaciones indispensables a las instalaciones existentes.
- i) Gastos atribuibles a Transportes requeridos.

ANEXO 3: PROGRAMA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE CIENCIAS.

A. Objetivo General: Generar innovaciones para la educación formal y no formal del país que propicien una mejora en la formación y actitud hacia las ciencias y estén acordes con las políticas educativas nacionales.

B. Criterios de Selección: Programa de Fomento a la Innovación en el Aprendizaje de las ciencias.



B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de selección debe ser el carácter de innovación pedagógica de la propuesta y la calidad técnica de la propuesta. No se considerarán las solicitudes que propongan actividades que sean claramente funciones del Ministerio de Educación. Es la intención de este Programa seleccionar trabajos con claro sustento pedagógico y potencial de viabilidad para aplicar o lograr impacto de sus resultados.

B.2. Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

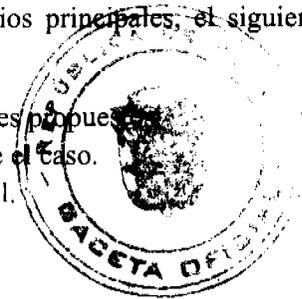
- a) Ser Propuestas en el área de aprendizaje formal y no formal de las ciencias o Propuestas que impacten la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las ciencias..
- b) Ser Propuestas innovadoras, es decir que aportan algo de valor distinto a lo existente.
- c) Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria.

B.3. Criterios principales. Para propósitos de este Programa, el mérito pedagógico innovador de la propuesta conjuga los siguientes criterios:

- a) Calidad pedagógica y técnica de la propuesta
- b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto
- c) Originalidad de la propuesta en el ámbito educativo

B.4. Criterios adicionales. Entre Propuestas de mérito similar en cuanto a criterios principales, el siguiente grupo de criterios para la selección es, en orden de prioridad:

- a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
- b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- c) Potencial de impacto y aplicabilidad en el sistema educativo formal o no formal.



El Anuncio de Convocatoria podrá elevar algunos de estos criterios adicionales a condiciones necesarias o criterios adicionales.

B.5 Información adicional para la Selección. La Convocatoria podrá establecer información adicional.

C. Términos adicionales. Aquellas propuestas que propongan intervenciones en el sistema educativo formal deberán aportar al menos notas de apoyo de las autoridades educativas cuyos permisos sean requeridos.

D. Perfil del Evaluador

Al menos 50% del Comité de Evaluación debe cumplir con el siguiente perfil:

- a) Publicaciones en libros o revistas reconocidas en el área de aprendizaje de ciencias.
- b) Reconocimiento internacional o nacional a la experticia y dominio del evaluador dentro del área de aprendizaje de ciencias.
- c) Experiencia comprobada en pedagogía o áreas relacionadas con enseñanza de las ciencias.
- d) Formación académica equivalente a nivel de maestría o superior.

E. Objetos de gasto permisibles

Los objetos de gasto posibles incluyen pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- a) Insumos: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo necesarios para la implementación de una metodología determinada.
- b) Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la propuesta.
- c) Recursos humanos: complementos salariales para personal en el proyecto, exceptuando casi siempre complementos para funcionarios, profesores y docentes de universidades o escuelas del sector gubernamental.
- d) Subcontratos para personal no disponible, incluyendo estudiantes, asistentes, asesores y especialistas. Sin embargo, en el caso de especialistas, no es aceptable subcontratar el núcleo de la investigación o desarrollo propuestos.
- e) Capacitaciones cortas para los investigadores.
- f) Viajes de campo, de monitoreo, de intercambio y de presentación de resultados.
- g) Promoción y difusión de actividades.
- h) Mantenimiento de vehículos y combustibles.



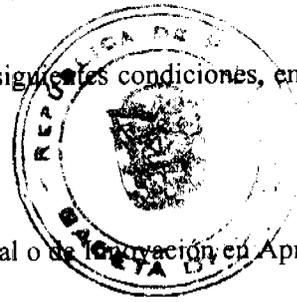
ANEXO 4: PROGRAMA DE ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A. Objetivo General: El programa está dirigido a financiar o co-financiar actividades que fortalezcan el ambiente de ciencia y tecnología para incentivar el interés por estas ramas del conocimiento.

B. Criterios de Selección:

B.1 Objetivo de la selección. El foco principal de selección debe ser la calidad de la actividad propuesta. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta el impacto positivo previsto que tendría esta actividad en el fortalecimiento del ambiente de Ciencia y Tecnología en el país. Es la posición de este Programa que seleccionar actividades de calidad es la inversión que produce resultados de mayor costo-efectividad para el país

B.2 Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:



- a) Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria.
- b) Ser Propuestas de Ciencia o Tecnología.
- c) No ser Propuestas de Investigación y Desarrollo, de Innovación empresarial o de Innovación en Aprendizaje de Ciencias, debido a que estas áreas cuentan con Programas Propios.

B.3 Criterios principales. Para propósitos de este Programa, la calidad e impacto comprenden los siguientes criterios:

- a) Originalidad de la propuesta en su área.
- b) Calidad del contenido en Ciencia o Tecnología de la actividad propuesta.
- c) Capacidad o potencial del equipo humano propuesto para ejecutar la actividad con calidad e impacto.
- d) Potencial de impacto de la actividad propuesta para fortalecer el ambiente productivo de Ciencia y Tecnología para el país.

B.4 Criterios adicionales. Entre Propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios principales, se utilizará, en orden de prioridad, el siguiente grupo de criterios para la selección:

- a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos, el recurso financiero y materiales propuestos.
- b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- c) Potencial de impacto en el sector empresarial, gubernamental o educativo.

El Anuncio de Convocatoria podrá elevar algunos de estos criterios adicionales a condiciones necesarias o criterios principales.

B.5 Información adicional para la Selección. La Convocatoria podrá establecer información adicional.

C. Términos adicionales: No aplica. La Convocatoria podrá indicar términos adicionales.



D. Perfil del Evaluador:

Al menos 50% de los evaluadores deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Evidencia de familiaridad con el ambiente de ciencia y tecnología de Panamá, comprobada mediante participación en eventos científicos en el país o en el exterior, tutoría de tesis de estudiantes o de prácticas profesionales.
- b) Experiencia en investigación científica, evidenciada a través de publicaciones en revistas científicas o patentes, o desarrollos tecnológicos u otras evidencias de producción científica y tecnológica.
- c) Formación académica equivalente a nivel de maestría o superior.

E. Objetos de gasto permisibles

Los objetos de gasto posibles incluyen, pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- a) **Insumos científicos: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo de laboratorio.**
- b) **Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la propuesta.**
- c) **Transporte aéreo.**
- d) **Gastos de Alimentación.**
- e) **Gastos de Alojamiento.**
- f) **Inscripciones en eventos de carácter científico.**
- g) **Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.**
- h) **Promoción y difusión de actividades.**
- i) **Publicación y difusión de actividades.**
- j) **Gastos de transporte requeridos.**
- k) **Otros gastos debidamente sustentados en el marco del impacto y calidad de la propuesta.**



Artículo Segundo: Esta resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

Julio Escobar V

Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas

Edificio Municipal, Las Tablas.

Teléfono (507) 994-6308.

ACUERDO # 2

(de 13 De febrero de 2008)



"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008."

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la LEY 106 DE 1,973, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

ACUERDA:

ARTICULO 1 : Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, así:

I. INGRESOS CORRIENTE B/. 930,580.00

- 1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS B/. 539.950.00
 1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS B/. 324,630.00
 1.4. SALDO EN CAJA Y BANCO B/. 31,000.00
 2. INGRESOS DE CAPITAL B/. 35,000.00

TOTAL DE INGRESOS B/. 930,580.00

I.I. EGRESOS

- O. SERVICIOS PERSONALES B/. 560,634.00
 1. SERVICIOS NO PERSONALES B/. 98,801.00
 2. MATERIALES Y SUMINISTRO B/. 90,435.00
 3. MAQUINARIA Y EQUIPO B/. 24,830.00
 5. OBRAS URBANÍSTICA B/. 100.00
 6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES B/. 150,760.00
 7. GOBIERNO CENTRAL B/. 3,783.00
 9. ASIGNACIÓN GLOBAL B/. 1,237.00

TOTAL EGRESOS B/. 930,580.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DE INGRESO 2008

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales ó ingresos de cualquier naturaleza, que no hallan sido cubiertos y que debieran cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera ó al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4.: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 5 : La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6 : Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTICULO 7 : Las entidades ó instituciones que reciban subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formar presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal, por conducto del Alcalde.

ARTICULO 8 : Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.



ARTICULO 9 : Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, está pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones , después pasará a la Contraloría para el control previo , comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

ARTICULO 10 : La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas

dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO 11 : Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas ó métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el ordinal 8 del artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12 : Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 de abril de 1,996.

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13 : Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Consejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14 : Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), ó su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador , posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16 : No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que nos se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuencia ó despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 17 : Durante el Primer Trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la Estructura del Gasto.

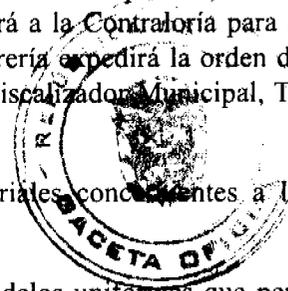
DE LAS TRASFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTICULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

- a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento.
- b. Los Saldos de las Partidas de los Proyectos de inversiones , los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reformar gastos de funcionamiento.
- c. Los sobrantes no comprometidos en las partidas de servicio de la deuda ó para Proyectos de inversión .
- d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 19 : El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hallan cesado en sus funciones.



ARTICULO 20 : En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento ó cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 21 : Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2008

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas a las 10:00 días del mes de FEBRERO de 2008.



NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

H.R ANGEL A. BARRIOS BARAHONA DIÓGENES CAMARENA

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE LAS TABLAS. SECRETARIO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO. LAS TABLAS, 13 DE FEBRERO DE 2008.

SANCIONADO

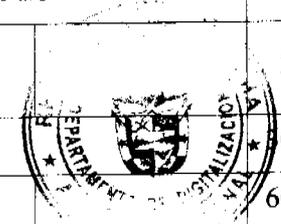
APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

MAESTRO MELQUIÁDES GONZALEZ LEYSI RODRIGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

DISTRITO DE LAS TABLAS SECRETARIA

MUNICIPIO DE LAS TABLAS									
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008									
ENTIDAD									
559									
							Detalle del		
							Concepto		
								Pr. 2008	
TOTAL ENTIDAD								930,580.00	
5	59	1	0	0	0	INGRESO CORRIENTES		864,580.00	
5	59	1	1	0	0	INGRESO TRIBUTARIO		539,950.00	
5	59	1	1	2	0	IMPUESTO INDIRECTO		539,950.00	
5	59	1	1	2	5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.		337,050.00	
5	59	1	1	2	5	01 ESTABL. DE VENTA AL POR MAYOR		2,800.00	
5	59	1	1	2	5	03 EST. DE VENTA DE AUTOS, ACCES Y EQ.PESADO		4,200.00	
5	59	1	1	2	5	04 EST. DE VTA DE MADERA ASERRADA-MAT.CONTRUC		2,800.00	
5	59	1	1	2	5	05 ESTBL.DE VTAS AL X MENOR		60,000.00	
5	59	1	1	2	5	06 ESTBL. DE VTAS AL LICOR AL X MENOR		60,000.00	
5	59	1	1	2	5	09 GASETAS SANITARIAS		4,200.00	
5	59	1	1	2	5	10 ESTACIONES DE VTAS DE COMBUSTIBLE		5,200.00	



5	59	1	1	2	5	12	TALLERES, COMERCIALES Y REP. DE AUTOS	4,200.00
5	59	1	1	2	5	15	FLORISTERIAS	1,500.00
5	59	1	1	2	5	16	FARMACIAS	2,800.00
5	59	1	1	2	5	17	KIOSCOS EN GENERAL	2,000.00
5	59	1	1	2	5	18	JOYERIA Y RELOJERÍAS	1,800.00
5	59	1	1	2	5	19	LIBRERIAS Y ART. DE OFICINA	2,000.00
5	59	1	1	2	5	22	MUEBLERIA Y EBANISTERÍA	4,800.00
5	59	1	1	2	5	24	FERRETERIAS	3,500.00
5	59	1	1	2	5	25	BANCO Y CASAS DE CAMBIOS	1,200.00
5	59	1	1	2	5	26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	1,500.00
5	59	1	1	2	5	28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	650.00
5	59	1	1	2	5	30	ROTULOS ANUNCIOS, AVISOS	12,000.00
5	59	1	1	2	5	35	APARATOS DE MEDICIÓN	700.00
5	59	1	1	2	5	39	DESGUELOS DE GANADO	110,000.00
5	59	1	1	2	5	40	REST. CAFES Y OTROS DE ESTABL. DE EXP. COM	17,000.00
5	59	1	1	2	5	41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	4,500.00
5	59	1	1	2	5	42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	700.00
5	59	1	1	2	5	43	HOTELES Y MOTELES	2,000.00
5	59	1	1	2	5	44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	4,500.00
5	59	1	1	2	5	45	PROSTIBULOS CABARETS Y BIOTES	6,000.00
5	59	1	1	2	5	46	SALONES DE BAILES, BALNROS Y SITIOS REC	3,000.00
5	59	1	1	2	5	47	CAJAS DE MUSICAS	3,000.00
5	59	1	1	2	5	48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	4,000.00
5	59	1	1	2	5	49	BILLARES	2,000.00
5	59	1	1	2	5	50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVOS	5,000.00
5	59	1	1	2	5	51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,300.00
5	59	1	1	2	5	52	BARBERÍA, PELUQUERÍA Y SALON DE BELLEZA	2,000.00
5	59	1	1	2	5	53	LAVANDERÍA Y TINTORERÍAS	2,000.00
5	59	1	1	2	5	54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISIÓN	400.00
5	59	1	1	2	5	61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	800.00
5	59	1	1	2	5	64	FUNERARÍA Y VELATORIAS PRIVADAS	700.00
5	59	1	1	2	5	70	SEDERÍA Y COMESTERÍAS	4,000.00
5	59	1	1	2	5	72	ESTABL. DE PRODUC AGRICOLAS	2,500.00
5	59	1	1	2	5	73	ESTABL. Y VENTAS DE CALZADOS	3,000.00
5	59	1	1	2	5	87	GIMNASIOS, ESC DE ARTE Y ESTC	600.00
5	59	1	1	2	5	88	SERV. DE INTERNET, COMP, FOTOCOP. ETC	1,000.00
5	59	1	1	2	5	99	OTROS N.E.O.C.	1,200.00

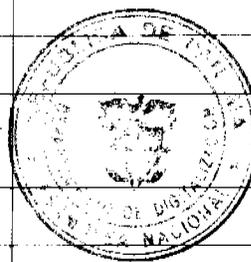
5	59	1	1	2	6		ACTIVIDADES INDUSTRIALES	7,400.00
5	59	1	1	2	6	06	FABRICAS DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	350.00
5	59	1	1	2	6	07	FABRICA DE HIELOS	750.00
5	59	1	1	2	6	11	PANADERÍAS, DULCERÍA Y REPOSTERÍAS	2,000.00
5	59	1	1	2	6	22	FABRICA DE CALZADO Y PRO. DE CUERO	600.00
5	59	1	1	2	6	23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	600.00
5	59	1	1	2	6	53	FAB. DE VIDRIOS Y PROC. DE VIDROS OTROS	400.00
5	59	1	1	2	6	54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	800.00
5	59	1	1	2	6	63	TALLER DE IMPRENTA-EDITORIAL Y NDS-CONEXSA	500.00
5	59	1	1	2	6	65	DESCASCARADORA DE GRANO	400.00
5	59	1	1	2	6	74	FAB. DE ALIMENTO PARA ANIMALES	800.00
5	59	1	1	2	6	99	OTROS FAB. N.E.O.C.	200.00
5	59	1	1	2	8		OTRO IMPUESTOS INDIRECTOS	195,500.00
5	59	1	1	2	8	04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	45,000.00
5	59	1	1	2	8	11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	100,000.00
5	59	1	1	2	8	12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	45,000.00
5	59	1	1	2	8	13	CIRCULACION DE REMOLQUES	1,500.00
5	59	1	1	2	8	14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,000.00
5	59	1	1	2	8	15	CIRCULACION DE BICICLETAS	3,000.00
5	59	1	2	0	0		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	324,630.00
5	59	1	2	1	0		RENTAS DE ACTIVOS	133,220.00
5	59	1	2	1	1		ARRENDAMIENTO	22,920.00
5	59	1	2	1	1	01	EDIFICIOS LOCALES	3,420.00
5	59	1	2	1	1	05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTOS PUB	12,000.00
5	59	1	2	1	1	08	DE BANCO MERCADOS PUBLICOS	7,500.00
5	59	1	2	1	2		EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	2,000.00
5	59	1	2	1	2	02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	2,000.00
5	59	1	2	1	3		INGRESO POR VENTAS DE BIENES	23,300.00
5	59	1	2	1	3	08	PLACAS	15,000.00
5	59	1	2	1	3	10	INGRESOS Y FORMULARIOS	800.00
5	59	1	2	1	3	99	VENTAS DE SDE. BIENES N.E.O.C.	7,500.00
5	59	1	2	1	4		INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	85,000.00
5	59	1	2	1	4	02	ASEO DE RECOLECCION DE BASURA	85,000.00

5	59	1	2	3	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,000.00
5	59	1	2	3	7	INSTITUI. DESENTRALIZACIÓN	30,000.00
5	59	1	2	3	7	01 CUOTAS GANADERAS	30,000.00
5	59	1	2	4	0	TASAS Y DERECHOS	86,300.00
5	59	1	2	4	1	DERECHOS	51,300.00
5	59	1	2	4	1	09 EXTRACCIÓN DE ARENA	7,000.00
5	59	1	2	4	1	10 MADERAS Y ZAHURDAS	7,700.00
5	59	1	2	4	1	12 CEMENTERIOS PUB.(INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100.00
5	59	1	2	4	1	14 USOS DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	3,000.00
5	59	1	2	4	1	15 PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	6,500.00
5	59	1	2	4	1	16 FERRETES	2,000.00
5	59	1	2	4	1	25 SERVICIOS DE PIQUERAS	4,000.00
5	59	1	2	4	1	26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	6,000.00
5	59	1	2	4	1	30 GUIAS DE TRANSPORTES	15,000.00
5	59	1	2	4	2	TASAS	35,000.00
5	59	1	2	4	2	14 TRASPASOS DE VEHICULOS	5,000.00
5	59	1	2	4	2	18 PERMISOS PARA VENT. NOCTS-LICOR AL X MENOR	5,000.00
5	59	1	2	4	2	19 PER. PARA BAILES Y SERENATAS	10,000.00
5	59	1	2	4	2	20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	2,500.00
5	59	1	2	4	2	21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	7,000.00
5	59	1	2	4	2	23 EXPEDICIÓN DE CARNETS	2,000.00
5	59	1	2	4	2	31 REGISTROS DE BOTES Y OTROS	2,500.00
5	59	1	2	4	2	34 SERV. ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	1,000.00
5	59	1	2	6	0	INGRESOS VARIOS	75,110.00
5	59	1	2	6	0	01 MULTAS RECARGOS E INTERESES	13,000.00
5	59	1	2	6	0	05 REMATES EN GENERAL	10.00
5	59	1	2	6	0	10 VIGENCIAS EXPIRADAS	40,000.00
5	59	1	2	6	0	11 REINTEGROS	100.00
5	59	1	2	6	0	99 OTROS INGRESOS VARIOS	22,000.00
5	59	1	4	2	0	DISPONIBLES LIBRES EN BANCOS	31,000.00
5	59	1	4	2	0	01 SALDO LIBRE EN BANCO	31,000.00

5	59	2	0	0	0		INGRESO DE CAPITAL	35,000.00
5	59	2	1	0	0		RECURSOS PORPIOS DE CAPITAL	35,000.00
5	59	2	1	1	0		VENTAS DE ACTIVOS	35,000.00
5	59	2	1	1	1		VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	35,000.00
5	59	2	1	1	1	01	TERRENOS	35,000.00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS									
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008									
ENTIDAD 559									
Detalle del Concepto									
Pre. 2008									
5	59						MUNICIPIO DE LAS TABLAS	930,580.00	
5	59	0					FUNCIONAMIENTO	930,580.00	
5	59	0	1				Dirección Coordinación	614,414.00	
5	59	0	1	01			LEGISLACION MUNICIPAL	239,432.00	
5	59	0	1	01	01		Consejo Municipal	239,432.00	
5	59	0	1	01	01	001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	11,760.00	
5	59	0	1	01	01	001	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	600.00	
5	59	0	1	01	01	001	DIETAS	74,880.00	
5	59	0	1	01	01	001	GATOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800.00	
5	59	0	1	01	01	001	XIII MES	980.00	
5	59	0	1	01	01	001	CUOTAS PATRONALES DE SEGUROS SOCIAL	2,156.00	
5	59	0	1	01	01	001	CUOTAS PATRONALES DE SEGURO EDUCATIVO	177.00	
5	59	0	1	01	01	001	CUOTAS PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	247.00	
5	59	0	1	01	01	001	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	36.00	
5	59	0	1	01	01	001	CUOTA PATRONAL ESP-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	134.00	
5	59	0	1	01	01	001	OTRAS CONTRIBUCIONES	30,745.00	
5	59	0	1	01	01	001	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	12,480.00	
5	59	0	1	01	01	001	TELECOMUNICACIONES	900.00	
5	59	0	1	01	01	001	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00	
5	59	0	1	01	01	001	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	450.00	



5	59	0	1	02	01	001	073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO DE RIEGO PROFESIONAL	1,093.00
5	59	0	1	02	01	001	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	157.00
5	59	0	1	02	01	001	076	CUOTA PATRONAL DE ESP-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	481.00
5	59	0	1	02	01	001	080	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	300.00
5	59	0	1	02	01	001	091	SUELDOS	7,000.00
5	59	0	1	02	01	001	096	CREDITO RECONOCIDO DE XIIMES	210.00
5	59	0	1	02	01	001	099	CREDITO RECONOCIDO CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOC.	2,418.00
5	59	0	1	02	01	001	111	AGUAS	10,000.00
5	59	0	1	02	01	001	114	ENERGIA ELECTRICA	20,651.00
5	59	0	1	02	01	001	115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
5	59	0	1	02	01	001	120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	520.00
5	59	0	1	02	01	001	139	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	50.00
5	59	0	1	02	01	001	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
5	59	0	1	02	01	001	142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,500.00
5	59	0	1	02	01	001	151	TRANSPORTES DENTRO DEL PAIS	1,000.00
5	59	0	1	02	01	001	152	TRANSPORTES DE O PARA EL EXTERIOR	1,500.00
5	59	0	1	02	01	001	164	GASTOS DE SEGURO (CARRO)	1,000.00
5	59	0	1	02	01	001	169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIROS	500.00
5	59	0	1	02	01	001	172	SERVICIOS ESPECIALES	4,800.00
5	59	0	1	02	01	001	181	MANT Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
5	59	0	1	02	01	001	182	MANT Y REP. DE MAQUINA Y TROS EQUIPOS	400.00
5	59	0	1	02	01	001	183	MANT Y REP. DE MOBILIARIOS Y EQUIPO DE OFICINA	500.00
5	59	0	1	02	01	001	189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPRACIONES	500.00
5	59	0	1	02	01	001	191	ALQUILERES	200.00
5	59	0	1	02	01	001	192	CREDITO POR SERVICIO BASICO	3,430.00
5	59	0	1	02	01	001	201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
5	59	0	1	02	01	001	211	ACABADO TEXTIL	200.00



5	59	0	1	02	01	001	213		HILADOS Y TELAS	550.00
5	59	0	1	02	01	001	221		DIESEL	2,900.00
5	59	0	1	02	01	001	224		LUBRICANTES	300.00
5	59	0	1	02	01	001	232		PAPELERÍA	300.00
5	59	0	1	02	01	001	243		PINTURAS, COLORNTES Y TINTES	500.00
5	59	0	1	02	01	001	259		OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	500.00
5	59	0	1	02	01	001	261		ARTICULOS PARA RECEPCIÓN	200.00
5	59	0	1	02	01	001	271		UTILES DE COCINA Y COMEDORES	100.00
5	59	0	1	02	01	001	272		UTILES DEPORTIVO Y RECREATIVOS	200.00
5	59	0	1	02	01	001	273		UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
5	59	0	1	02	01	001	275		UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
5	59	0	1	02	01	001	280		REPUESTO	1,000.00
5	59	0	1	02	01	001	340		EQUIPO DE OFICINA	200.00
5	59	0	1	02	01	001	350		MOBILIARIOS DE OFICINA	500.00
5	59	0	1	02	01	001	370		MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	800.00
5	59	0	1	02	01	001	380		EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
5	59	0	1	02	01	001	525		PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	100.00
5	59	0	1	02	01	001	611		DONATIVOS A PERSONAS	1,200.00
5	59	0	1	02	01	001	624		ADiestRAMIENTO Y ESTUDIOS	300.00
5	59	0	1	02	01	001	631		SUBSIDIO BENEFICIOS	500.00
5	59	0	1	02	01	001	632		SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	300.00
5	59	0	1	02	01	001	639		OTROS SIN FINES DE LUCRO	6,500.00
5	59	0	1	02	01	001	641		GOBIERNOS LOCALES	3,100.00
5	59	0	1	02	01	001	930		IMPREVISTOS	1,000.00
5	59	0	1	02	02				Planificación Municipal	4,538.00
5	59	0	1	02	02	001	211		ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	550.00
5	59	0	1	02	02	001	232		PAPELERIA	50.00
5	59	0	1	02	02	001	275		UTILES Y MATERIALES VDE OFICINA	50.00
5	59	0	1	02	02	001	340		EQUIPO DE OFICINA	50.00
5	59	0	1	02	02	001	350		MOBILIARIO DE OFICINA	50.00

5	59	0	1	02	02	001	380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5.00
5	59	0	1	02	02	001	711	GOBIERNO LOCALES	3,783.00
5	59	0	1					Administración Financiera	215,731.00
5	59	0	1	03	01			Tesorería Municipal	100,421.00
5	59	0	1	03	01	001	001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	41,220.00
5	59	0	1	03	01	001	002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	800.00
5	59	0	1	03	01	001	030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800.00
5	59	0	1	03	01	001	050	XIII MES	3,202.00
5	59	0	1	03	01	001	071	CUOTAS PATRONALES SEGURO SOCIAL	5,753.00
5	59	0	1	03	01	001	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	613.00
5	59	0	1	03	01	001	073	CUOTA PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	858.00
5	59	0	1	03	01	001	074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	123.00
5	59	0	1	03	01	001	076	CUOTA PATRONAL ESP- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	352.00
5	59	0	1	03	01	001	080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	75,000.00
5	59	0	1	03	01	001	115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
5	59	0	1	03	01	001	120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	4,000.00
5	59	0	1	03	01	001	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	750.00
5	59	0	1	03	01	001	151	TRANSPORTES DENTRO DEL PAIS	300.00
5	59	0	1	03	01	001	162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200.00
5	59	0	1	03	01	001	182	MANT. Y REP DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	600.00
5	59	0	1	03	01	001	189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	150.00
5	59	0	1	03	01	001	201	ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO	200.00
5	59	0	1	03	01	001	211	ACABADO TEXTIL	300.00
5	59	0	1	03	01	001	213	HILADOS Y TELAS	500.00
5	59	0	1	03	01	001	232	PAPELERÍA	600.00
5	59	0	1	03	01	001	243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00

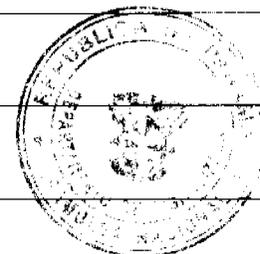


5	59	0	1	03	01	001	269		OTROS PRODUCTOS VARIOS	23,500.00
5	59	0	1	03	01	001	273		UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
5	59	0	1	03	01	001	275		UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
5	59	0	1	03	01	001	280		REPUESTO	200.00
5	59	0	1	03	01	001	350		MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
5	59	0	1	03	01	001	380		EQUIPO DE COMPUTACION	800.00
5	59	0	1	03	01	001	613		INDEMNIZACIONES ESPECIALES	300.00
5	59	0	1	03	01	001	624		ADiestRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
5	59	0	1	03	01	001	639		OTROS SIN FINES DE LUCROS	15,000.00
5	59	0	1	03	01	001	694		A INSTITUCIONES PRIVADAS	23,000.00
5	59	0	1	03	01	001	930		IMPREVISTOS	200.00
5	59	0	1	03	02				Fiscalización	9,310.00
5	59	0	1	03	02	001	181		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS	150.00
5	59	0	1	03	02	001	201		ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO	25.00
5	59	0	1	03	02	001	273		UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
5	59	0	1	03	02	001	370		MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	75.00
5	59	0	1	03	02	001	641		GOBIERNO CENTRAL	8,960.00
5	59	0	2						Servicios Municipales	233,455.00
5	59	0	2	01					Abastecimiento	15,663.00
5	59	0	2	01	01				Mercado Municipal	15,663.00
5	59	0	2	01	01	001	001		PERSONAL FIJO (SUELDO)	11,040.00
5	59	0	2	01	01	001	002		PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	400.00
5	59	0	2	01	01	001	050		XIII MES	954.00
5	59	0	2	01	01	001	071		CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,426.00
5	59	0	2	01	01	001	072		CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	172.00
5	59	0	2	01	01	001	073		CUOTA PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	241.00
5	59	0	2	01	01	001	074		CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	35.00
5	59	0	2	01	01	001	076		CUOTA PATRONAL ESP- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	86.00
5	59	0	2	01	01	001	080		OTROS SERVICIOS PERSONALES	209.00
5	59	0	2	01	01	001	181		MANT Y REP DE EDIFICIOS	300.00

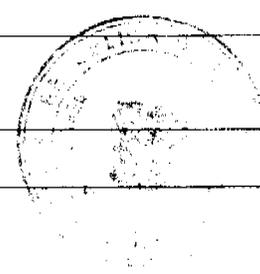
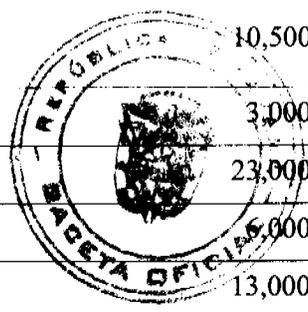
5	59	0	2	01	01	001	259		OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	100.00
5	59	0	2	01	01	001	273		UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
5	59	0	2	01	01	001	370		MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200.00
5	59	0	2	02					INFRAESTRUCTURAS	217,792.00
5	59	0	2	02	01				Ingeniería Municipal	25,755.00
5	59	0	2	02	01	001	001		PERSONAL FIJO (SUELDO)	16,860.00
5	59	0	2	02	01	001	002		PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	400.00
5	59	0	2	02	01	001	030		GASTOS REPRESENTATIVOS FIJOS	1,200.00
5	59	0	2	02	01	001	050		XIII MES	1,039.00
5	59	0	2	02	01	001	071		CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,243.00
5	59	0	2	02	01	001	072		CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	259.00
5	59	0	2	02	01	001	073		CUOTO PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	363.00
5	59	0	2	02	01	001	074		CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	52.00
5	59	0	2	02	01	001	076		CUOTA PATRONAL ESP- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	139.00
5	59	0	2	02	01	001	080		OTROS SERVICIOS PERSONALES	200.00
5	59	0	2	02	01	001	091		SUELDOS	1,000.00
5	59	0	2	02	01	001	120		IMPRESIÓN , ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00
5	59	0	2	02	01	001	141		VIATICOS DENTROS DEL PAIS	500.00
5	59	0	2	02	01	001	151		TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
5	59	0	2	02	01	001	182		MANT Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQUIPOS	50.00
5	59	0	2	02	01	001	232		PAPELERÍA	100.00
5	59	0	2	02	01	001	233		TEXTOS DE ENSEÑANZAS	300.00
5	59	0	2	02	01	001	243		PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	50.00
5	59	0	2	02	01	001	273		UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
5	59	0	2	02	01	001	275		UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
5	59	0	2	02	01	001	340		EQUIPO DE OFICINA	200.00
5	59	0	2	02	01	001	350		MOBILIARIOS DE OFICINA	200.00



5	59	0	2	03					Otros Servicios	192,037.00
5	59	0	2	03	01				Cementerio Municipal	17,266.00
5	59	0	2	03	01	001	001		PERSONAL FIJO (SUELDO)	11,280.00
5	59	0	2	03	01	001	002		PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	600.00
5	59	0	2	03	01	001	050		XIII MES	990.00
5	59	0	2	03	01	001	071		CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,481.00
5	59	0	2	03	01	001	072		CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	179.00
5	59	0	2	03	01	001	073		CUOTO PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	250.00
5	59	0	2	03	01	001	074		CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	36.00
5	59	0	2	03	01	001	076		CUOTA PATRONAL ESP- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	90.00
5	59	0	2	03	01	001	181		MANT Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
5	59	0	2	03	01	001	212		CALZADO	60.00
5	59	0	2	03	01	001	223		GASOLINA	1,000.00
5	59	0	2	03	01	001	242		INSECTISIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	50.00
5	59	0	2	03	01	001	243		PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	400.00
5	59	0	2	03	01	001	262		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
5	59	0	2	03	01	001	370		MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	700.00
5	59	0	2	03	02				Aseo y Ornato	174,771.00
5	59	0	2	03	02	001	001		PERSONAL FIJO (SUELDO)	54,960.00
5	59	0	2	03	02	001	002		PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	2,800.00
5	59	0	2	03	02	001	003		PERSONAL CONTINGENTE	2,000.00
5	59	0	2	03	02	001	050		XIII MES	5,080.00
5	59	0	2	03	02	001	071		CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,595.00
5	59	0	2	03	02	001	072		CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	914.00
5	59	0	2	03	02	001	073		CUOTO PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	1,281.00
5	59	0	2	03	02	001	074		CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	183.00



5	59	0	2	03	02	001	076	CUOTA PATRONAL ESP- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	458.00
5	59	0	2	03	02	001	109	OTROS ALQUILERES	25,000.00
5	59	0	2	03	02	001	189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	10,500.00
5	59	0	2	03	02	001	214	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
5	59	0	2	03	02	001	221	DIESEL	23,000.00
5	59	0	2	03	02	001	224	LUBRICANTES	6,000.00
5	59	0	2	03	02	001	280	REPUESTOS	13,000.00
5	59	0	2	03	02	001	293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.00
5	59	0	2	03	02	001	314	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	18,700.00
5	59	0	2	03	02	001	370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	100.00
5	59	0	3					Administracion de Justicia	82,711.00
5	59	0	3	00	01	001		Corregiduria Legal	82,711.00
5	59	0	3	00	01	001	001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	63,900.00
5	59	0	3	00	01	001	002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	200.00
5	59	0	3	00	01	001	050	XIII MES	5,342.00
5	59	0	3	00	01	001	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,986.00
5	59	0	3	00	01	001	072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	962.00
5	59	0	3	00	01	001	073	CUOTO PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	1,347.00
5	59	0	3	00	01	001	074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	193.00
5	59	0	3	00	01	001	076	CUOTA PATRONAL ESP- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	481.00
5	59	0	3	00	01	001	115	TELECOMUNICACIONES	600.00
5	59	0	3	00	01	001	120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	600.00
5	59	0	3	00	01	001	181	MATERIALES Y REP. DE EDEIFICIOS	200.00
5	59	0	3	00	01	001	211	ACABADO TEXTIL	150.00
5	59	0	3	00	01	001	275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
5	59	0	3	00	01	001	340	EQUIPO DE OFICINA	150.00
5	59	0	3	00	01	001	350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
5	59	0	3	00	01	001	380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE TOLÉ
ACUERDO MUNICIPAL N° 25

De 4 de diciembre de 2007.

Se aprueba la adjudicación, de oficio de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Tolé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ

En uso de sus Facultades Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Tolé, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

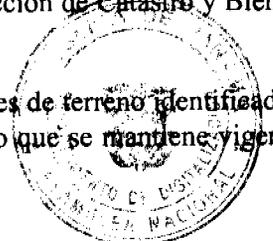
Que el Concejo Municipal del Distrito de Tolé adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 18 de 22 de Agosto de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Tolé, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Tolé para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a titulo gratuito, a favor del Municipio de Tolé, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Publica N° 31 del 12 de noviembre de 1997, Escritura Publica N° 12 del 8 de abril de 1997, Escritura Publica N° 35 del 6 de febrero de 1998, Escritura Publica N° 63 del 21 de octubre de 1998, Escritura Publica N° 68 del 22 de febrero de 1999, Escritura Publica N° 7,300 del 14 de agosto de 1979, Escritura Publica N° 33 del 2 de febrero de 1998, Escritura Publica N° 26 del 25 de septiembre de 1997, Escritura Publica N° 50 del 9 de abril de 1979, Escritura Publica N° 37 del 13 de febrero de 1998, Escritura Publica N° 56 del 20 de Agosto de 1998, N° 28 del 8 de octubre de 1997, N° 50 del 9 de abril de 1979, N° 35 del 6 de febrero de 1998, N° 55 del 27 de Julio de 1998, N° 26 del 25 de septiembre de 1997, N° 12 del 8 de abril de 1997, N° 37 del 13 de febrero de 1998.

Que el Municipio de Tolé, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 27 del 5 de septiembre de 1995, se fijo el precio de los lotes de terreno identificados conforme el proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Tolé, precio que se mantiene vigente por el termino de dos (2) años.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Nº Ced. Catastral	Metros	Precio	Total
ADONIAS RAFAEL CASTRELLON MURGAS	4-116-1079	3840112130067	1143.91	0.15	171.59
ALEXIS ABDIEL ALVAREZ PUGA	4-272-559	3840112140002	1338.14	0.15	200.12
ANGELA MORENO DE MONTENEGRO	4-104-2277	3840112290069	1506.70	0.15	227.92
BENIGNA E. SANTAMARIA DE MARRONI	4-156-187	3840112140001	3405.88	0.15	510.88
BENITO MARRONE DE GRACIA	4-70-553	3840112130008	2219.79	0.10	221.98
CELESTE FLORINDA CASTRELLON ORTIZ	4-778-1576	3840112290066	321.47	0.15	48.22
CLEOTILDE DUARTE ALVARADO	4-134-1186	3840112140092	791.86	0.10	79.19
DARIO SANTAMARIA FOZZATTI	4-129-596	3840112290061	1240.67	0.15	186.10
DOMINGO BONILLA BONILLA	4-139-450	3840112210095	1067.85	0.10	106.79
DOMINGO RAMOS DEGRACIA ARJONA	4-117-1125	3840112220001	1010.70	0.15	151.61
EDGAR DEGRACIA SALINAS	4-738-1901	3840112220002	883.36	0.10	88.34
EDWARD DEGRACIA SALINAS	4-722-107	3840112140007	1136.90	0.10	113.69
EDWIN DE GRACIA SALINAS	4-728-1339	3840112140006	1126.74	0.15	169.01
ELIDIO MONTENEGRO PINEDA	4-104-2306	3840112290068	805.39	0.15	120.81
ELIODORA MONTERO CABALLERO	4-711-1096	3840112220047	1167.50	0.10	116.75
ENRIQUE MANUEL MARRONE DEGRACIA	8-194-915	3840112130013	781.93	0.15	117.29
EPIMENIDES BALLESTERO SAMANIEGO	7-33-871	3840112210005	830.94	0.15	124.64
ESTHER MARTINEZ	4-267-817	3840112210016	557.65	0.10	55.76
FELICIDAD ARJONA DE RODRIGUEZ	4-133-862	3840112210003	1790.17	0.15	268.52
GLORIA MARRONE VDA DE TUÑON	4-70-554	3840112140028	1083.98	0.10	108.40
GLORIA MARRONE VDA DE TUÑON	4-70-554	3840112140044	808.14	0.15	121.22
IDALIDES JORDAN BONILLA	4-109-743	3840112290078	1194.45	0.10	119.45
ITZA SANJUR DE NUÑEZ	4-130-539	3840112120032	1897.79	0.15	284.67
JACINTO QUIROS SAMUDIO	4-121-1337	3840112210063	749.09	0.10	74.91
JAIME ANTONIO JURADO MURGAS	4-129-77	3840112200015	1046.79	0.10	104.68
JORGE AUGUSTO SANTAMARIA QUIJADA	4-710-1559	3840112120035	1191.42	0.15	178.71
JORGE ULISES SAAVEDRA	4-129-133	3840112210038	765.33	0.10	76.53
JULISSA JACQUELINE SANTAMARIA ALVAREZ	4-191-353	3840112130103	3642.88	0.15	546.43
LEWIS URIBE SANTAMARIA ROSAS	4-104-2214	3840112050017	2882.87	0.10	288.28
MAGALI BEATRIZ SANTAMARIA DE CUEVAS	4-93-682	3840112130097	3225.71	0.15	483.86
MANUEL JOSE MONTENEGRO DE GRACIA	4-127-1873	3840112290048	2839.43	0.10	283.94
NELSON VALDES MIRANDA	4-73-686	3840112210068	1125.05	0.15	168.76
SEBASTIAN MONROY	9-182-842	3840112210041	1181.54	0.10	118.15
YETZIRA JENNIFER SANTAMARIA TAPIA	4-717-427	3840112120016	2087.27	0.15	313.09

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tolé.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Municipio de Tolé, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tolé a los cuatro, (4) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

H. R. ANGEL PRADO H. R ELIÉCER CASTRELLÓN B.

Presidente del Concejo Municipal Corregimiento de Tolé Cabecera

Corregimiento del Cristo

H. R. MANUEL JOSE OTERO H. R AMILCAR MELENDES

Corregimiento de Bella Vista Corregimiento de Quebrada de Piedra

H. R ROSENDO JORDAN H. R ISMAEL N. ALVARADO

Corregimiento de Lajas de Tolé Corregimiento de Cerró Viejo

H. R BUENAVENTURA DUARTE H. R ILUMINADA SANCHEZ DE PINEDA

Corregimiento de Justo Fidel Palacios Corregimiento de Potrero de Caña

PARELIA BONILLA ALVARADO

Secretaria del Concejo Municipal

del Distrito de Tolé.

Sancionado por El Honorable Alcalde Del Municipio De Tolé, Hoy cinco, (5) De diciembre De Dos Mil Siete (2007).

HUMBERTO MARRONI DE GRACIA

Alcalde del Distrito de Tolé

La Secretaria

EDICTO DE PROMULGACIÓN:

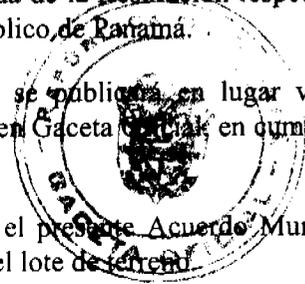
La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal

Del Distrito de Tolé, **CERTIFICA** que

Para cumplir con lo que dispone el artículo 39

de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija

el presente edicto en la tablilla destinada para



tal efecto en la Secretaria del Concejo, por un termino de (10) días calendario siendo la 8:00 a.m. del ____ () de ____ de 2007, correspondiente al Acuerdo N° ____ de fecha ____ de ____ 2007.

LA SECRETARIA

Trascurrido como ha quedado el término de (10) días calendario. **SE DESFIJA EL PRESENTE**

EDICTO DE PROMULGACIÓN, siendo las ____ del ____ de ____ 2007.

LA SECRETARIA



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público, que yo, **ROLANDO LIAO WU**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 8-238-2322, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 27006, ubicado en Las Cumbrecitas, Alcalde Díaz, denominado **RESTAURANTE BAR EL LAGO**, al señor **JOSÉ CHONG WAN**, con cédula de identidad personal número 8-833-1111. L. 201-276565. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5,088 de 28 de febrero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de marzo de 2008, a la Ficha 533507, Documento 1306150, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**AMAR GROUP S.A.**". L- 201-276244. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,007 de 7 de febrero del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo del año 2008, a la Ficha 420169, Documento 1308354, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VENCEDOR HOLDING INC.** L-201-276981. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,008 de 7 de febrero del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de marzo del año 2008, a la Ficha 285688, Documento 1307714, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **LOBBPAP INTERNATIONAL S.A.** L-201-276982. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,901 de 26 de febrero del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de marzo del año 2008, a la Ficha 186560, Documento 1307721, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ELIBCO TRADING S.A.** L-201-276973. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5,089 de 28 de febrero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo de 2008, a la Ficha 533519, Documento 1308362, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"STRATINVEST INTERNATIONAL INC."**. L- 201-276969. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, GERENCIA DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES, MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 008-08, Arraiján, 10 de marzo de 2008. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **AURELIA E. HERRERA DE MARTINEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-86-595, con domicilio en Arraiján, Ave. Omar Torrijos, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 18, Tomo 2, Folio 32 de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján, con un área de 257.57 M2 y Plano No. 4-18756, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Posesión Catalino Aranda y mide: 8.50 Mts. Sur: Vereda s/nombre y mide: 11.50 Mts. Este: Posesión Cira de Pardo y mide: 22.50 Mts. Oeste: Vilma Del Valle y José Saldaña y mide: 33.10 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-276907.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 076-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **RODRIGO ANTONIO REAL BRAVO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Penonomé, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-304-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-988-05 y plano aprobado No. 205-03-10566, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 20 Has + 1414.50 m2, ubicada en la localidad de El Zapato, corregimiento de El Palmar, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendidas dentro de los siguientes linderos: GLOBO A: 15 Has. + 2726.17 m2 Norte: Camino, santos Cruz Navarro, Osvaldo Escobar y Trinidad Cruz. Sur: Baldomero Franco García. Este: Quebrada Zapato. Oeste: Camino. GLOBO B: 2 Has + 8330.07 M2. Norte: Servidumbre. Sur: Baldomero Franco García. Este: Camino. Oeste: Quebrada Barreta. GLOBO C: 2 Has + 0358.83 m2. Norte: Valentina Vernaza, Reina Vernaza. Sur: Servidumbre. Este: Camino. Oeste: Reina Vernaza, quebrada Barreta. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Palmar. Copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-274794.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 088-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **SANDRA ESTHER BARRAZA DE HERRERA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, con la cédula de identidad personal No. 8-244-578, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-341-00, según plano aprobado No. 206-02-10340, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 2018.51 m², ubicada en la localidad de Cañaveral, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ovidio Camargo, Adelina Camargo. Sur: Camino de tierra. Este: Carretera de piedra. Oeste: Camino de tierra. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cañaveral. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-276426.

EDICTO No. 21 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GABRIEL DOMÍNGUEZ ESCUDERO**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Santa Librada, Los Díaz, con cédula de identidad personal No. 7-44-883, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Miledis, de la Barriada Brisas del Norte, Corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Miledis con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 109528, Rollo 7035, Doc. No. 12 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Resto de la Finca 109526, Rollo 7035, Doc. No. 12 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 109528, Rollo 7035, Doc. No. 12 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de enero de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de enero de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-275055.

EDICTO No. 347 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GRACIELA CARRASCO DE AVILA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio doméstico, con residencia en La Pesa, casa No. S N, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-182-45, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Rosario, de la Barriada Barrio Colón, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Angela Sánchez con: 8.329 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Silvia Carrasco con: 13.121 Mts. Este: Calle Rosario con: 21.48 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Argelis Caballero con: 21.27 Mts. Área total del terreno doscientos veintisiete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (227.78 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de enero de 2008. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (3) de enero de dos mil ocho. SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-269644.

EDICTO No. 379 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARIA BIENVENIDA JACOME ALVEO, ISIDORO BENITO JACOME ALVEO, FLORENTINA JACOME ALVEO Y PASCUAL JACOME ALVEO**, panameños, mayores de edad, solteros, residente en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-165-952, 8-114-952, 8-165-1005 y 8-166-468 respectivamente, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 23 Norte, de la Barriada Calle Capitán, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Luciano Escudero con: 38.20 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Rafael Valdés con: 32.35 Mts. Este: Calle 23 Norte con: 18.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Oreste Bethancourt con: 18.56 Mts. Área total del terreno quinientos noventa y ocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (598.62 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de febrero de 2008. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de febrero de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-275806.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-026-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BERNARDO VILLEGAS ABREGO**, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-143-647, e **HILDA CACERES DE VILLEGAS**, vecina de Las Mañanitas del corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-8-207-784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-308-94 del 4 de agosto de 1999, según plano aprobado No. 808-19-17231 del 16 de julio de 2004, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 780.71 m2 que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Incolaza Trejos Yáñez. Sur: José Angel De León Romero, Mariquita Ruiz de Muñoz. Este: Calle principal de Las Mañanitas. Oeste: Miriam Elizabeth Rodríguez Aguirre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 12 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA VITAL V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-276972.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 026-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTORIA MORALES DE SANTOS**, vecino (a) de Bique, del corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-204-1628, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-186-93 del 25 de mayo de 1993, según plano aprobado No. 801-08-18947, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 775.60 M2 que será segregado de la finca No. 25793, inscrita al tomo 633, folio 52, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bique, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Víctor Santos Martínez.

principal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cerro Silvestre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de enero de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-277030.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 053-DRA-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AMPARO DE LA ROSA NAVARRO MORAN**, vecino (a) de Cabuya, corregimiento de Cabuya, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-68-448, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-193-1984 del 3 de octubre de 1984, según plano aprobado No. 83-04-6763, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4870.5207 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cabuya, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de asfalto hacia la C.I.A. y hacia La Laguna. Sur: Abigail González. Este: Francisco Miró Zamora. Oeste: Elizabeth Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 5 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-276702.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 061-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARTÍN RODRÍGUEZ REYES**, vecino (a) de Las Lajas, del corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-166-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-169-07, según plano aprobado No. 803-07-13353, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 800.00 Mts2. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de 5.00 mts. Sur: Lote No. 77. Este: Lastenio Tenorio Mendoza. Oeste: Calle de 5.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-277081.

MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ALCALDÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE CATASTRO. EDICTO No. 01, Al Público, HACE SABER: Que **MANUELA MORENO DE LEON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 6-20-521, residente en El Rincón de Santa María, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho, la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal adjudicable, localizado en el corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficiaria de 0 Has + 3475.45 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la finca No. 13439, Rollo 1574, Documento 2, propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle sin nombre. Sur: Avenida Central. Este: Etanislá Ortega y al Oeste: Evangelina Carvajal. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008). CRISTÓBAL BELLIDO G. Alcalde Municipal del Distrito de Santa María. LASTENIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria General. L- 201-274159.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 044-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN DE DIOS VALDES CASTRO**, vecino (a) de La Concepción, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, portador de la cédula No.9-99-1557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-412, plano aprobado No. 910-04-13310, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 2,100.00 M2, ubicadas en El Roblillo, corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Central Azucarero La Victoria S.A. Sur: Rodolfo Castro Villanero. Este: Carretera de concreto de 30.00 metros de ancho a La Concepción y hacia Ingenio La Victoria. Oeste: Miguel Angel Ortiz, Demetrio Ramos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-271215.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 045-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN DE DIOS VALDES CASTRO**, vecino (a) de La Concepción, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, portador de la cédula No.9-99-1557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-411, plano aprobado No. 910-09-13328, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 1,422.38 M2, ubicadas en La Concepción, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 6.50 metros de ancho a otros lotes, Epaminonda Serrano, Juan Vega. Sur: Alexis Ramos y Aquilino Ramos. Este: Emilio Castro, Central Azucarero La Victoria S.A. Oeste: Gerardo Pinzón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-271218.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 113-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **UBALDINO MIRANDA SANTAMARIA**, cédula: 4-253-211, **JOSE DARIO ESPERANZA MIRANDA SANTAMARÍA**, cédula: 4-164-829, vecino (a) del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-28253, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 hás. + 4983.85 mts ubicada en la localidad de Horqueta, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano: 43-01-10621. Norte: José Miranda. Sur: Antonio Caballero. Este: Quebrada Orqueta. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-274358.

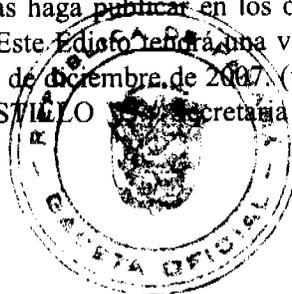
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 416-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JAVIER ENRIQUE VASQUEZ BARRIA**, vecino (a) de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, de distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 6-82-291, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-613-92 y plano aprobado No. 21-03-5300, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9298.75 m², que forma parte de la finca No. 2685, inscrita al Tomo No. 322, Folio No. 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está situado en la localidad de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, con lindero dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan Bautista Rodríguez, Anastacia Gianopulus, Noris de Dorati, Sergio Correa, Carlos Arosemena King, Manuel María Moreno Tejada, Eduardo Burillo, Juan de Mata G., servidumbre. Este: Eduardo Burillo. Oeste: Servidumbre a la playa. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Chirú. Copias del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 28 de diciembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-266263.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 EDICTO No. 056-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN ALCIDES GALLARDO**, vecino (a) del corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-101-2653, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0600-06 según plano aprobado No. 405-08-21418, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 0.0117.28 mts., ubicada en Manchuila, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Estenio E. Serrano C. Sur: Servidumbre. Este: Servidumbre. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-257291.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 702-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MILCIADES JIMÉNEZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-85-726, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1529-06 según plano aprobado No. 404-03-21381, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 8048.85 mts., ubicada en la localidad de Palmira Abajo, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Betty Lou Gray y calle. Sur: Bera Cruz de Frago y calle. Este: Félix Eliécer Del Cid, Néstor Elio Del Cid Pittí y Betty Lou Gray. Oeste: Calle a Palmira Centro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-263789.

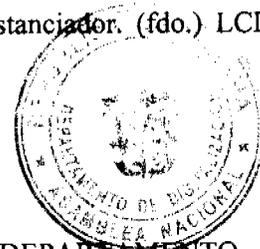
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 EDICTO No. 722-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO.

de Guabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-706-1139, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0980 según plano aprobado No. 403-04-20794, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 2719.39 mts., ubicada en Aguacate, corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Genaro Morales y quebrada Carricillo. Sur: Wilder De León. Este: Callejón. Oeste: Cítricos de Chiriquí y Carlos E. Martínez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. L.201-263216.



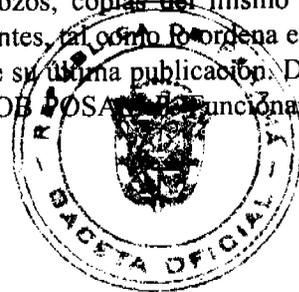
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 EDICTO No. 724-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BOLIVAR COBA ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-2371, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0317-06 según plano aprobado No. 405-07-21400, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1562.82 mt., ubicada en La Esperanza, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Juan Santamaría. Sur: Juan Santamaría. Este: Servidumbre. Oeste: Juan Santamaría. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-262938.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 EDICTO No. 731-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FELICIANO ROSAS**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 4-49-281, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1468-99, según plano aprobado No. 404-04-17174, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,690.84 mts., ubicada en El Francés Arriba, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Istmenia Miranda. Sur: Abel Aristides Serracín (N.U.) Aristides Abel Serracín (N. Legal). Este: Abel Aristides Serracín (N.U.) Aristides Abel Serracín (N. Legal). Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-263040.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 111-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que los señores **LUIS ALCIBIADES GONZALEZ CEDEÑO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, trabajador de empresa privada, portador de la cédula de identidad personal No. 6-82-10, vecino (a) y residente en la comunidad de Los Pozos, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera y **MARCIA LOURDES GONZALEZ VARGAS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, trabajadora de la empresa privada, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-116-60, residente en la comunidad de Los Pozos, corregimiento cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-03-6369

con fecha 10 de marzo de 2006, con una extensión superficial de diez hectáreas con dos mil quinientos cuarenta y ocho punto cuatro metros cuadrados (10 Has. + 2548.04 Mts²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como San José, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Felipe Vásquez Nieto y servidumbre. Sur: Isminia Ríos y Anselmo Barria. Este: Ceferino Nieto y Quebrada Grande. Oeste: Felipe Vásquez Nieto y Quebrada Grande. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-261420.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 112-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **BAUDILIO ALFONSO MARCIAGA (nombre legal) o BERNARDINO ALFONSO (nombre usual)**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 7-68-928, vecino (a) y residente en la comunidad de Mandinga, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno que corresponden al plano aprobado número 606-07-6513 con fecha 6 de julio de 2007, con una extensión superficial de once hectáreas con tres mil doscientos sesenta y seis punto cuarenta y siete metros cuadrados (11 Has. + 3266.47 Mts²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Mandinga, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Globo "A": 6 Has. + 7189.59 Mts². Norte: Feliciano Moreno, Isaías Alfonso Moreno. Sur: Encarnación Alfonso y río Esquiguita. Este: Isaías Alfonso Moreno y río Esquiguita. Oeste: Feliciano Alfonso, Félix Saavedra y Encarnación Alfonso. Globo "B": 4 Has. + 6076.88 Mts². Norte: Río Esquiguita. Sur: José Gómez y Fernando Fernández. Este: Río Esquiguita y Fernando Fernández. Oeste: Río Esquiguita y José Gómez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-262908.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 113-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **PACIFICO CHAVEZ SAMANIEGO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No. 6-711-2381, vecino (a) y residente en la comunidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 606-02-6403 con fecha 9 de junio de 2006, con una extensión superficial de nueve hectáreas con cinco mil quinientos veintiséis punto setenta metros cuadrados (9 Has. + 5526.60 Mts²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Calabazo, corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Penal, Israel Domínguez, Marcelino Domínguez y Roberto Domínguez. Sur: Róbinson Crespo. Este: Camino que va de Rincón Hondo a La Arenita. Oeste: Rubén Domínguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-265077.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 114-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **ANASTASIO PINTO GOMEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-28-780, vecino (a) y residente en la comunidad de La Calidonia, corregimiento Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera y **VIDAL PINTO GOMEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 6-13-976, vecino (a) y residente en la comunidad de La Calidonia, corregimiento Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 602-01-6535 con fecha 3 de agosto de 2007, con una extensión superficial de dieciséis hectáreas con seiscientos cuarenta y dos punto ochenta y seis metros cuadrados (16 Has. + 0642.86 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como La Calidonia, corregimiento de Las Minas Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte: Iglesia Evangelista, Alberto Him y carretera que va de Las Minas a Chepo. Sur: Enrique Ríos y camino de La Calidonia a El Nanzal. Este: Alberto Him. Oeste: Carretera de Las Minas a Chepo y camino de La Calidonia a El Nanzal. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-260357.

